

Escobedo

Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 14 -DICIEMBRE- 2020

NÚMERO 142



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO DICIEMBRE 2020

ACTA No. 58 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 59 Sesión Ordinaria	6
ACTA No. 60 Sesión Ordinaria	14

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. 58

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la Propuesta para autorizar la Licencia Temporal Sin Goce de Sueldo para separarse del Cargo de Presidente Municipal de General Escobedo, solicitada por la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal de esta ciudad.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO. - Se aprueba por mayoría absoluta a la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales Licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Presidente Municipal por hasta 50 días naturales, período comprendido a partir del 03 de diciembre del 2020 y hasta el día 22 de enero del año 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por mayoría absoluta en los términos de los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, el que, durante la vigencia de la Licencia Temporal aprobada en el Acuerdo Primero de este Dictamen, se le siga prestando las medidas de seguridad a la C. Clara Luz Flores Carrales, que a la fecha tiene asignadas como Presidente Municipal.

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 02 de diciembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la Licencia Temporal Sin Goce de Sueldo para separarse del Cargo de Presidente Municipal de General Escobedo, solicitada por la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales Presidente Municipal de esta municipalidad”; lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, signado por la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, en su carácter de Presidente

Municipal, fue presentada solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo del Presidente Municipal, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 60 de la Ley de Gobierno Municipal, por hasta 50 días naturales, período comprendido a partir del día 03 de diciembre del 2020 y hasta el 22 de enero del año 2021. Lo anterior para participar en la contienda electoral a celebrarse el próximo año, aspirando al cargo a Gobernadora de Nuevo León.

Que en fecha 02 de diciembre del 2020, se llevó acabo la sesión de comisión correspondiente, en la cual se analizó la petición realizada por la Presidente Municipal, considerando esta comisión también proponer al pleno del Ayuntamiento, se otorguen a la Ciudadana Presidenta Municipal, todas las provisiones previstas en el artículo 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que el artículo 33 fracción I, inciso e) establece que: “El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. En materia de Gobierno y Régimen Interior:

e) Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, y en su caso, al Titular del área de Seguridad Pública y al Contralor Municipal, para que estos puedan separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones para atender los asuntos de su interés, por más de quince días naturales consecutivos y hasta por un plazo que no exceda de cien días naturales;”

SEGUNDO. - Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado contempla en su artículo 58 que “Los integrantes del Ayuntamiento necesitan licencia del mismo para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.”

TERCERO. - Por su parte el cuarto párrafo de la fracción II del artículo 60 de la misma Ley de Gobierno Municipal, dispone en lo conducente que “..el Presidente Municipal podrá solicitar licencia en su último año de gobierno por más de treinta días naturales sin exceder de cien, en cuyo caso será suplido por algún funcionario de los mencionados en el artículo 92 de esta ley o un integrante del Ayuntamiento”. Así mismo en el quinto párrafo de esta misma fracción contempla que “Los encargados del despacho a que se refiere esta fracción serán designados por el Ayuntamiento y tendrán todas las atribuciones que las disposiciones jurídicas dispongan para el Presidente Municipal.”

CUARTO.- Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, prevé que los Presidentes Municipales recibirán protección personal con cargo al erario municipal, para lo cual deberán efectuarse las provisiones correspondientes en el presupuesto anual del municipio respectivo, bajo los principios de optimización de recursos, humanos, materiales y financieros y de conformidad con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el Ayuntamiento que corresponda, y que a la conclusión del encargo se podrán seguir aplicando dichas medidas de protección hasta por tres años, tal como lo prevé el diverso 57 de ese mismo ordenamiento.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O S

PRIMERO. - Se autoriza a la C. Lic. Clara Luz Flores Carrales Licencia temporal sin goce de sueldo para separarse del cargo de Presidente Municipal por hasta 50 días naturales, período

comprendido a partir del 03 de diciembre del 2020 y hasta el día 22 de enero del año 2021.

SEGUNDO. - En los términos de los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, se autoriza el que, durante la vigencia de la Licencia Temporal aprobada en el Acuerdo Primero de este Dictamen, se le siga prestando las medidas de seguridad a la C. Clara Luz Flores Carrales, que a la fecha tiene asignadas como Presidente Municipal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 02 días del mes de diciembre del año 2020. Rubricas Presidenta Reg. Claudia Soledad Barba Barella, Secretario Reg. José Luis Sanchez Cepeda, Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la propuesta para autorizar la designación del C. José Antonio Quiroga Chapa, como encargado del despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo durante la licencia otorgada a la C. Clara Luz Flores Carrales respecto del cargo de Presidenta Municipal, con una vigencia de hasta 50 días naturales, en un período comprendido del 03 de diciembre del 2020 al 22 de enero del 2021.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. 59

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 57, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 57, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 30 de Noviembre del 2020 (ARAE-324/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 58, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 03 de Diciembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 58, correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día 03 de Diciembre del 2020 (ARAE-325/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para la designación de funciones de titular de la unidad del adulto mayor de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para la designación de funciones de titular de la unidad del adulto mayor de General Escobedo. (ARAE-325/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 10 de diciembre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39, 42, 92 y 110 BIS III de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables

del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la propuesta para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 110 BIS III de la Ley de Gobierno Municipal en cuanto a la designación de las funciones de Titular de la Unidad del Adulto Mayor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a la Secretaria de Desarrollo Económico a cargo del Ciudadano Contador Público José Antonio Quiroga Chapa; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de Ciudad General Escobedo, Nuevo León, contempla como uno de sus ejes “Escobedo Ciudad sensible para las familias”, el cual desarrolla acciones encaminadas para que los Adultos mayores sean integrados a la vida familiar y comunitaria con acciones que reconozcan su participación en el desarrollo y sus capacidades para el emprendimiento productivo con beneficios que mejoren su calidad de vida mediante la protección de la salud, la activación física y la recreación.

El 29 de enero del 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, diversas reformas al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en la que se destaca la creación de la Dirección de Atención Grupos Vulnerables, entre los que se contemplan los Adultos Mayores.

Posteriormente, el día 22 enero del 2020, se publicaron diversas reformas a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, a través de las cuales se adicionaron los artículos 110 bis III y IV de dicho ordenamiento, en las que se estableció la obligación para los municipios de contar con un área encargada de coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor. Dicha área deberá tener el nivel de Dirección en los municipios de más de veinte mil habitantes y será propuesto por el Presidente Municipal y designado por el Ayuntamiento.

En fecha 18 de noviembre del 2020, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la reforma referida en el párrafo que antecede, la presidente municipal, considerando el impacto en la economía que ha generado la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, y a fin de dar prioridad en el destino de los recursos económicos a las acciones para combatir los estragos de esta enfermedad, confirió las funciones de Encargado del Despacho de la Unidad del Adulto Mayor, al Secretario de Desarrollo Económico del Municipio, Contador Público José Antonio Quiroga Chapa, con el objetivo de poner al servicio de los Adultos Mayores un área especializada que atienda las necesidades de los mismos, en tanto se considere como propuesta para que sea designado por el Ayuntamiento como titular de dicha área conforme a lo dispuesto por el artículo 110 BIS III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora propone al Pleno tomar como propuesta de la Presidencia Municipal la designación de las funciones de titular de la Unidad del Adulto Mayor, al C. Secretario de Desarrollo Económico Contador Público José Antonio Quiroga Chapa, contando con todas las atribuciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes, que se encuentren vigentes en la materia de Adultos Mayores, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. – Que los Artículos 110 BIS III y 110 BIS IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, establecen lo siguiente:

“Artículo 110 BIS III.- El área encargada de la Atención al Adulto Mayor es la dependencia que tendrá como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones en materia de atención al Adulto Mayor.

En los Municipios con más de veinte mil habitantes, el área respectiva tendrá el nivel de Dirección. En los demás Municipios dicha área

tendrá el nivel de acuerdo a su posibilidad presupuestal.

Los Municipios que así lo estimen podrán constituir dicha área como un organismo descentralizado.

El titular del área será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal”.

“(ADICIONADO, P.O. 22 DE ENERO DE 2020)

ARTÍCULO 110 BIS IV.- Son facultades del área de la Atención al Adulto Mayor:

I. Determinar las políticas, directrices, estrategias, programas, proyectos y acciones hacia las personas adultas mayores, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus programas y acciones, de acuerdo con lo previsto en las leyes de la materia;

II. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la vigilancia de las instituciones de atención a las personas adultas mayores, en términos de lo señalado en las leyes federales y locales;

III. Promover la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica.

IV. Reconocer los derechos de las personas adultas mayores y los medios para su ejercicio;

V. Promover acciones de salud, recreación y participación socioeconómica, con el fin de lograr una mejor calidad de vida en los adultos mayores;

VI. Propiciar en la sociedad en general, una cultura de conocimiento, respeto y aprecio por las personas Adultas Mayores;

VII. Propiciar la igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad;

VIII. Celebrar convenios con asilos a fin de brindar atención a personas de la tercera edad, que así lo requieran por carecer de recursos económicos;

IX. Llevar a cabo cursos, capacitaciones, programas para el cuidado de las personas adultas mayores; dirigidos principalmente al personal que trabaje en asilos y los servidores públicos municipales;

X. Realizar programas de prevención y protección para aquellos que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones de buena calidad para su debida atención, procurando que las prestaciones de los servicios asistenciales respondan a parámetros que aseguren una operación integral más eficaz, que contribuya a brindar una atención digna a personas adultas mayores en situación de riesgo y vulnerabilidad;

XI. Coordinarse con las dependencias estatales o federales para celebrar conjuntamente programas de prevención y protección, en materia de defensa o atención al Adulto Mayor.

SEGUNDO.- Que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal, en sus artículos 3, 4, 5, 6, 8, 11 13 y 19 fracción V, disponen que;

“Artículo 3.- El Presidente Municipal, es el representante del R. Ayuntamiento y Jefe de la Administración Pública Municipal y como tal, tendrá las atribuciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobierno Municipal, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- Son facultades exclusivas del Presidente Municipal:

Proponer al R. Ayuntamiento la creación de las dependencias, organismos públicos descentralizados y demás entidades necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y la eficaz atención de los servicios públicos, así como, en su caso, la modificación, fusión o supresión de las mismas. Dentro de las disposiciones presupuestales del

Presupuesto de Egresos, y con fundamento en el presente Reglamento, crear y modificar su estructura administrativa.

Asimismo, con excepción de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, nombrar y remover libremente a los titulares de la Administración Pública Central Municipal y Descentralizada, y demás servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución Política del Estado o en la Ley de Gobierno Municipal.

Artículo 5.- Para el despacho de los asuntos que competan a la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal, podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de este Reglamento, excepto aquellas que las disposiciones jurídicas determinen como indelegables.

Artículo 6.- El Presidente Municipal podrá contar con unidades administrativas, cualquiera que sea su denominación u organización, para coordinar, planear, administrar o ejecutar programas especiales o prioritarios a cargo de la Administración Pública Municipal, coordinar los servicios de asesoría y apoyo técnico que requiera la Administración Pública Municipal y para atender los asuntos relativos a prensa, comunicación social y relaciones públicas del Gobierno Municipal.

De igual manera, podrá acordar la creación y funcionamiento de consejos, comités, comisiones o juntas de carácter interinstitucional y consultivos para fomentar la participación ciudadana en los asuntos de interés público, en los que se integre por invitación a dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de otros órdenes de Gobierno, o a personas físicas y morales que por razón de sus respectivas atribuciones y actividades sea conveniente convocar.

Artículo 8.- El Presidente Municipal, por sí mismo o por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, resolverá cualquier duda sobre la competencia de las dependencias a que se refiere este Reglamento.

Artículo 11.- Las ausencias temporales de los titulares de las dependencias serán suplidas por el servidor público que determine el Presidente Municipal. Cuando el cargo quede vacante el Presidente Municipal podrá designar un encargado del despacho de la dependencia hasta en tanto designe al titular.”

Artículo 13.- El Presidente Municipal definirá la estructura orgánica de cada dependencia, autorizando, previa disponibilidad presupuestal, la creación, modificación, fusión o supresión de las subsecretarías, direcciones, coordinaciones, jefaturas y demás unidades administrativas necesarias para el debido ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 19. Los Titulares de las dependencias tendrán las siguientes atribuciones comunes:

IV. Acordar con el Presidente Municipal, los asuntos encomendados a la dependencia, que por su naturaleza así lo ameriten, y desempeñar las comisiones y funciones especiales que le confiera con ese carácter;”

TERCERO. – Que el artículo 83, fracción I. del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León, establece que entre las atribuciones de la Comisión de Gobernación del Ayuntamiento de esta Ciudad se encuentra;

“vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Federal, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales y reglamentarios que normen la organización y funcionamiento del municipio y la relación entre este último y sus habitantes”.

CUARTO. – Que con motivo de lo establecido por los artículos 110 BIS III y 110 BIS IV, de la

Ley de Gobierno Municipal en el Estado, en materia de Protección al Adulto Mayor, resulta de gran interés para este Gobierno Municipal reforzar las acciones que se han venido realizando para la atención y protección de los adultos mayores de este Municipio, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el último párrafo de referido artículo 110 BIS III, se propone al Pleno, considerar la propuesta del presidente municipal, de asignar las funciones de titular de la Unidad de Protección al Adulto Mayor al Secretario de Desarrollo Económico al C. P. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA, por la capacidad, experiencia y responsabilidad con que ha demostrado en el desempeño de sus funciones, contando con todas las atribuciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes, que se encuentren vigentes en la materia de Adultos Mayores.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39, 42, 92 y 110 BIS III de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba la propuesta del presidente municipal, de asignar las funciones de titular de la Unidad de Protección al Adulto Mayor al Secretario de Desarrollo Económico al C. P. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA, por su buen desempeño, experiencia y responsabilidad con que ha demostrado en el desempeño de sus funciones, contando con todas las atribuciones establecidas en los ordenamientos legales correspondientes, que se encuentren vigentes en la materia de Adultos Mayores.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 10 días del mes de diciembre del año 2020. Reg. Claudia Soledad Barba

Barella, Presidenta; Reg. José Luis Sánchez Cepeda, Secretario; Reg. Cuauhtémoc Sánchez Morales, Vocal. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la solicitud de obtención de anticipo como apoyo financiero con cargo a las participaciones federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad \$24,871,845.00, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría absoluta se aprueba la solicitud de obtención de anticipo como apoyo financiero con cargo a las participaciones federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad \$24,871,845.00, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

A continuación, se transcribe en su totalidad el dictamen tratado en este punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 10 de Diciembre de 2020, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de

esta Ciudad, presentar a este Cuerpo Colegiado el presente Dictamen relativo a la Autorización para solicitar la obtención de un ANTICIPO como apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad \$24,871,845.00 (veinticuatro millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo, de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

El H. Congreso del Estado derivado de la análisis de la capacidad de pago del Estado y sus Municipios, así como el destino de los recursos, con base a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2020, se autoriza mediante Decreto 392 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de diciembre de 2020, al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a que entregue a los Municipios del Estado de Nuevo León que lo soliciten, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, un monto hasta de un mes del promedio de recursos que por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP) se les haya dispersado en el ejercicio 2020, anticipo que será cubierto o liquidado durante el ejercicio fiscal 2021, sin exceder el periodo de gobierno de las administraciones municipales.

El monto otorgado como anticipo será resarcido por el Municipio, más su costo financiero determinado por el Estado, con base en los resultados del proceso competitivo que celebre para tal efecto, en un término no mayor a diez meses contado a partir de su recepción, con cargo a las participaciones que en ingresos federales le correspondan del mismo Fondo General de Participaciones al Municipio apoyado financieramente, así como acordar con el Estado los términos de pago, y que se cubra el anticipo otorgado con las cantidades derivadas del Fondo General de

Participaciones que le corresponda a cada municipio, cubriendo el respectivo costo financiero.

CONSIDERANDO

I.- El Municipio de General Escobedo, Nuevo León es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libre administración de su hacienda e investido de personalidad jurídica propia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 120, fracción de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo establecido en los artículos 2 y 33 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

II. Que el Contador Público José Antonio Quiroga Chapa en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo, Nuevo León, la C. Lucía Aracely Hernández López en su carácter de Síndica Segunda y el C. Erubiel Cesar Leija Franco, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, cuentan con las facultades necesarias para obligar y comprometer al MUNICIPIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 17, 33, 34 fracción 1, y 193 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo previsto en la Autorización del Ayuntamiento para que lleven a cabo la celebración de los instrumentos jurídicos necesarios a efecto de documentar la obtención del anticipo de Participaciones Federales, la obligación de pago del MUNICIPIO y la autorización al ESTADO para que lleve a cabo el descuento de la Participaciones Federales y las aplique al pago del anticipo recibido de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 392 de Operación Complementaria para el saneamiento financiero de los Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de diciembre de 2020.

Con fundamento en el Decreto 392 y previo análisis de la capacidad de pago del Estado y sus Municipios, así como el destino de los recursos, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, a que entregue a los Municipios del Estado de Nuevo León que lo soliciten, en calidad de anticipo a cuenta de sus participaciones, un monto hasta de un mes del promedio de recursos que por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP) se les haya dispersado en el ejercicio 2020.

RESOLUTIVOS

Por lo que consideramos que previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, se ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que a través de los funcionarios públicos Contador Público José Antonio Quiroga Chapa, en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y Lic. Lucía Aracely Hernández López en su carácter de Síndica Segunda, para que de conformidad con lo dispuesto para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto 392, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 04 de diciembre de 2020, celebren con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, un convenio de apoyo financiero con cargo a las Participaciones Federales correspondientes al ejercicio fiscal 2021, hasta por la cantidad \$24,871,845.00 (veinticuatro millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más el costo financiero, a efecto de solventar las necesidades de liquidez de corto plazo.

El anticipo autorizado tendrá un vencimiento no mayor al mes de septiembre de 2021 y a efecto de resarcir al Estado de Nuevo León el costo financiero del mismo se autoriza a pactar el pago del mismo mediante hasta (8) amortizaciones mensuales sucesivas a partir del mes de Enero de 2021 que comprende un total

de \$24,871,845.00 (veinticuatro millones ochocientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la devolución al Estado de Nuevo León de la cantidad total solicitada, más el total de los intereses y accesorios financieros generados.

SEGUNDO.- Se autoriza a los funcionarios públicos Contador Público José Antonio Quiroga Chapa en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo, Nuevo León y Licenciada Lucía Aracely Hernández López en su carácter de Síndica Segunda para que realicen las gestiones y celebración de los documentos jurídicos necesarios con el Estado de Nuevo León a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, a efecto de documentar el ANTICIPO con cargo a sus Participaciones Federales y la autorización a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León para que lleve a cabo su retención y aplicación para el pago del anticipo recibido así como el cargo del costo financiero que se genere.

En el convenio de apoyo financiero correspondiente, se autoriza a pactar en favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado el derecho a:

(i) Compensar de las Participaciones en Ingresos Federales que en ingresos federales le corresponden al Municipio, el monto mensual de amortización y pago correspondiente, así como;

(ii) En caso de que el Gobierno del Estado de Nuevo León, previa notificación al Municipio, haya renunciado a su derecho de compensación en términos de los artículos 2197 del Código Civil Federal y 2091 del Código Civil del Estado de Nuevo León, el derecho del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado a realizar la cesión o transmisión de los derechos de crédito a favor de instituciones de crédito autorizadas para operar en el país. Lo señalado en el presente

párrafo debe entenderse como una autorización expresa en términos de los artículos 2201 del Código Civil Federal y 2095 del Código Civil del Estado de Nuevo León; por lo que, en dicho supuesto, el Municipio no podrá oponerse al(los) cesionario(s) respectivo(s) la compensación que se podría imponer al Gobierno del Estado de Nuevo León. Se aprueba y autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León para realizar las previsiones y ajustes correspondientes a su presupuesto para el cumplimiento de las obligaciones asumidas con el Estado y sus cesionarios.

TERCERO.- Se aprueba y se autoriza la suscripción del convenio de ANTICIPO de participaciones, con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León a efecto de documentar el anticipo con cargo a sus Participaciones Federales y la autorización al Estado de Nuevo León para que, en su caso, lleve a cabo su retención y aplicación al pago del anticipo recibido, así como el cargo del costo financiero que se genere.

Se instruye a los funcionarios facultados para que a través del área Jurídica realice el convenio correspondiente, el cual deberá estar sujeto además de lo establecido en las leyes y reglamentos, a los lineamientos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa en el modelo de convenio anexo.

CUARTO. - Se aprueba y se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal para que realice los ajustes, ampliaciones, disminuciones y transferencias presupuestales dentro del Presupuesto Autorizado de Egresos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, que se requieran para cumplir con el presente decreto. Incluyendo aquellos casos en los que el Estado renuncie expresamente a su derecho a ejercer la compensación.

QUINTO. - Se autoriza a los ciudadanos Contador Público José Antonio Quiroga Chapa en su carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de General Escobedo, Nuevo León, Licenciada Lucía Aracely

Hernández López en su carácter de Síndica Segunda y C.P. Erubiel Cesar Leija Franco Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que realicen de manera indistinta las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de la presente autorización. Asimismo, se autoriza a los servidores públicos antes señalados para que, de manera conjunta, suscriban los instrumentos contractuales derivados de la presente autorización.

SEXTO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 10 días del mes de diciembre del año 2020. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente. Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretaria; Regidora Wendy Maricela Cordero Gonzalez, Vocal. RUBRICAS.

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA NO. 60

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 59, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el acta 59, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2020. (ARAE-327/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría relativa se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen relativo al proyecto de presupuesto de egresos del municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se rechaza someter a votación las propuestas presentadas por la

regidora Carolina María Vázquez Juárez en el punto 3 del orden del día.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen relativo al proyecto de presupuesto de egresos del municipio de General Escobedo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021. (ARAE-328/2020).

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 2 y 74 fracción II inciso E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, nos permitimos presentar a este cuerpo colegiado El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de presupuesto de egresos a ejercer durante el año 2021.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento. Es de señalarse que para el Ejercicio Fiscal 2021, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo tomado el día 17 de Noviembre de 2020, autorizó presentar al H. Congreso del Estado, para su aprobación un proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, por el monto de \$ 1'251'057,232.00 (Un mil doscientos cincuenta y un millones cuatrocientos mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

En razón a lo anterior, de haber algún cambio por parte del H. Congreso del Estado de Nuevo León al proyecto de Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2021, este Presupuesto de Egresos se ajustará en lo conducente.

En el citado Proyecto de Presupuesto de Egresos, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes: Los egresos a ejercer se van a destinar de la siguiente manera, entre los programas que se consideran en el Plan Municipal de Desarrollo.

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	

Clasificador por Objeto del Gasto	Importe
Servicios Personales	429,649,165.00

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	321,102,008.64
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	-
Remuneraciones Adicionales y Especiales	70,542,225.00
Seguridad Social	9,000,000.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	28,004,931.36
Previsiones	-
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	1,000,000.00
Materiales y Suministros	88,284,518.20
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,800,000.00
Alimentos y Utensilios	7,600,000.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	-
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	14,884,518.20
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	16,000,000.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	44,000,000.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	-
Materiales y Suministros para Seguridad	-
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	-
Servicios Generales	360,176,896.00
Servicios Básicos	59,600,000.00
Servicios de Arrendamiento	49,176,896.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	24,000,000.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	21,300,000.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	173,400,000.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	18,000,000.00
Servicios de Traslado y Viáticos	-
Servicios Oficiales	2,000,000.00
Otros Servicios Generales	12,700,000.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	12,250,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	12,250,000.00
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	30,000,000.00
Mobiliario y Equipo de Administración	-
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	-
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	-
Vehículos y Equipo de Transporte	-
Equipo de Defensa y Seguridad	30,000,000.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-
Activos Biológicos	-
Bienes Inmuebles	-
Activos Intangibles	-
Inversión Pública	219,943,736.48
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	219,943,736.48
Obra Pública en Bienes Propios	-
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	-
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	-
Acciones y Participaciones de Capital	-

Compra de Títulos y Valores	-
Concesión de Préstamos	-
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	-
Otras Inversiones Financieras	-
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Deuda Pública	110,752,916.32
Amortización de la Deuda Pública	62,471,845.00
Intereses de la Deuda Pública	23,253,060.00
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	25,028,011.32
Total	1,251,057,232.00

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	1,251,057,232.00
Poder Ejecutivo	1,251,057,232.00

Poder Legislativo	
Poder Judicial	
Órganos Autónomos	
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación Administrativa	Importe
Total	1,251,057,232.00
Órgano Ejecutivo Municipal	1,251,057,232.00
Otras Entidades Paraestatales y organismos	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificador Funcional del Gasto	Importe
Total	1,251,057,232.00
Gobierno	492,965,152.92
Desarrollo Social	550,874,524.92
Desarrollo Económico	45,288,425.20
Otras no clasificadas en funciones anteriores	161,929,128.96

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Clasificación por Tipo de Gasto	Importe
Total	1,251,057,232.00
Gasto Corriente	884,060,579.20
Gasto de Capital	249,943,736.48
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	110,752,916.32
Pensiones y Jubilaciones	6,300,000.00
Participaciones	

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021
Prioridades de Gasto
EDUCACION
SALUD
SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA
DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
INFRAESTRUCTURA
TRABAJO
MEDIO AMBIENTE
CULTURA Y DEPORTE
PERSPECTIVA DE GÉNERO
DESARROLLO RURAL

DERECHOS HUMANOS

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021

Programas y Proyectos

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIOS COMUNITARIOS

DESARROLLO SOCIAL

SEGURIDAD DE JUSTICIA Y PROXIMIDAD

ADMINISTRACIÓN HACENDARIA

OBLIGACIONES FINANCIERAS

OBRA PUBLICA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
--

FONDO DE FORTALECIMIENTO

FONDO DE INFRAESTRUCTURA

INVERSION OBRA PUBLICA

INVERSION BIENES MUEBLES E INTANGIBLES

Así mismo, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c) párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución. Así como en lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 179 segundo párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; se presenta para su aprobación y publicación el Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos del R. Ayuntamiento de General Escobedo Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021.

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2021

Plaza/puesto	Número de plazas	Remuneraciones	
		De	hasta

PRESIDENTE MUNICIPAL	1	72,873.00	76,517.00
REGIDORES	14	29,149.00	30,607.00
SINDICOS	2	34,979.00	36,728.00
SECRETARIOS	11	49,500.00	62,370.00
PDTE. DE TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	49,500.00	51,975.00
DIRECTORES	36	34,650.00	51,450.00
SUB-DIRECTORES	11	21,000.00	31,185.00
COORDINADORES	63	9,720.00	33,989.00
JEFATURAS	5	10,000.00	25,116.00
MANTENIMIENTO	61	3,126.00	23,226.00
ADMINISTRATIVOS	414	3,422.00	43,239.00
ACTUARIO	1	12,551.00	13,179.00
COMISARIO	1	47,293.58	49,659.00
OFICIAL	1	35,747.22	37,535.00
SUB-OFICIAL	4	29,789.35	31,279.00
POLICIA VIAL	10	13,674.14	14,358.00
POLICIA PRIMERO	7	24,824.46	26,066.00
POLICIA SEGUNDO	30	20,687.05	21,722.00
POLICIA TERCERO	75	17,239.20	18,102.00
POLICIA DE CTRL Y ORDEN PUB.	2	11,947.00	12,545.00
POLICIAS	450	14,366.01	15,085.00
COORD. DE SALA DE ARMAS	1	17,125.00	17,982.00
ESCOLTAS	11	18,670.00	21,000.00
GUARDIA ECOLOGICO	1	8,902.34	9,348.00
GUARDIAS MUNICIPALES	24	6,000.00	7,383.00
POLICIA INCAPACITADO	12	6,420.00	15,385.00

JEFE DE ESCOLTAS	1	22,000.00	23,100.00
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA	1	59,000.00	61,950.00
JUEZ CIVICO	8	8,000.00	16,958.00
JUEZ DE LA TRIBUNA VIAL	1	12,000.00	12,600.00
MONITOREO Y SINTESIS T.V.	1	14,000.00	14,700.00
MONITORISTA	6	7,050.00	13,650.00
MONITORISTA Y TELEFONISTA C4	2	10,000.00	10,500.00
OPERADOR DE RADIO	1	13,898.00	14,593.00
OPERATIVO	330	2,500.00	22,413.00
SALUD	37	5,000.00	21,000.00
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS	1	12,000.00	12,600.00
SUPERVISOR DE RADIO C-4	1	17,904.00	18,800.00
VIGILANTE	6	5,500.00	12,666.00
TOTAL DE PLAZAS	1645		

El Tabulador de Remuneraciones consigna los sueldos mínimos y máximos de percepciones ordinarias mensuales aplicables a los servidores públicos en función del cargo que desempeñan.

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a la disponibilidad presupuestal y a las funciones que desempeñan, el Ayuntamiento podrá determinar de manera extraordinaria bonos y/o compensaciones a los servidores públicos.

El presente Tabulador no contempla percepciones por concepto de aguinaldo y/o bonos de actuación que llegaren a determinarse.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 33, Fracción II inciso c), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como facultad de los Ayuntamientos Presentar con oportunidad, y en su caso aprobar el presupuesto anual de egresos.

SEGUNDO.- Que el artículo 66, fracción IV, de la Ley en mención, requieren de Publicación en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, así como las modificaciones a este.

TERCERO.- Que al respecto, el numeral 178 de la citada Ley, el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los

programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal.

CUARTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos toma como base el proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por el Ayuntamiento, en fecha 17 de noviembre de 2020 y turnado para su aprobación al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que en virtud de que el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, presenta en forma razonable la utilización de los recursos que van a ingresar a las arcas municipales de acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Ingresos aprobado por este Ayuntamiento y turnado a su vez para su autorización al H. Congreso del Estado de Nuevo León, y que se cumple con lo establecido de hacer la presentación de acuerdo a lo que se va a gastar en cada uno de los programas del Plan Municipal de Desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe el Presupuesto de Egresos para el año 2021, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, y que asciende a la cantidad de

\$ 1,251,057,232.00

SEGUNDO.- En caso de que el H. Congreso del Estado apruebe para este Municipio un Presupuesto de Ingresos que difiera en montos con los señalados en el proyecto autorizado por este R. Ayuntamiento, deberán realizarse las adecuaciones correspondientes al Presupuesto

de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2021 de este Municipio.

TERCERO.- Se apruebe la propuesta de distribución de los Fondos Federales del Ramo 33, para los Fondos de Infraestructura Social y Fortalecimiento Municipal.

CUARTO.- Se apruebe el Tabulador de Remuneraciones para el año 2021.

QUINTO.- Que en caso de que se generen ingresos adicionales a los presupuestados, los mismos se destinen a la inversión en obras y servicios públicos, así como para la adquisición de bienes de activo fijo, así como los ajustes derivados del Plan Municipal de Desarrollo y todos aquellos tendientes a atender las necesidades más apremiantes de la comunidad.

SEXTO.- Que se dé la debida difusión al resumen del Presupuesto de Egresos para el año 2021, que habrá de ejercer el Municipio de Escobedo, para el conocimiento de los ciudadanos Escobedenses, y sea turnado para su publicación en la Gaceta Municipal y/o en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de diciembre del año 2020. Presidente Sindico Americo Rodríguez Salazar, Secretaria Sindico Lucia Aracely Hernández López, Vocal Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la Presentación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020

(ARAE-329/2020)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de diciembre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 101, 102, 103, 106, 108 y 110 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, presentar ante este pleno Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, relativo a la integración de las obras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León para el año 2020, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los Integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar Primera Modificación al Presupuesto de Egresos relativo a la integración de las obras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León para el año 2020 para el año 2020.

2. Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento, con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

3. Para el ejercicio 2020, el R. Ayuntamiento mediante Acuerdo tomado el día 19 de diciembre de 2019 autorizó el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020, con vigencia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

4. De conformidad con el artículo 178 de la Ley de Gobierno Municipal que el presupuesto de egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento, para sufragar, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal.

A continuación se presenta la integración de obras para el ejercicio 2020:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
REHABILITACION DE CARPETA EN VARIAS CALLES DE LA COL. MONTERREAL	238,930.96
REHABILITACION PAVIMENTO DE CALLE NICOLAS BRAVO EN CABEZARA MUNICIPAL.	31,386.07
REHABILITACION AV. SANTA BARBARA ENTRE AV. RAUL SALINAS Y AV. LOS PINOS	112,472.79

CONSTRUCCIÓN DE PLAZA UBICADA EN CALLE ADMINISTRADORES EN LA COL. MONCLOVA	11,692.97
RECONSTRUCCIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE MONTE BLANCO ENTRE PASEO DE LA AMISTAD Y MONTES APENINOS EN LA COL. MONTERREAL	128,948.58
PLAZA COBALTO Y REOLITA COL. PEDREGAL DEL TOPO	642.76
PAVIMENTACION CALLE ZINC COL. PEDREGAL DEL TOPO	11,974.44
REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE UNIDAD MAGISTERIAL ENTRE UNIDAD SINDICAL Y UNIDAD DEPORTIVA EN LA COL. LA UNIDAD	915,312.21
REPAVIMENTACION DE CALLE EUCALIPTO EN COL. GIRASOLES 4º SECTOR	1,639,309.27
SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL BAJO Y ALTO EN CARRETERA LAREDO Y PUERTA DE ANAHUAC	33,076.78
REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE SALAMANCA ENTRE CIRCUITO MUNDIAL Y SIERRA MADRE EN LA COL. TOPO GRANDE IV SECTOR	1,133,841.77
CONSTRUCCIÓN DE PLUVIAL EN AV. LAS TORRES ENTRE ISLAS CAIMÁN Y VÍA A TORREÓN EN LA COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	3,803,219.81
REHABILITACION PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA CALLE LOMA LA PAZ COL. BALCONES DEL RIO Y COL. SAN ISIDRO	1,127,869.45
REHAB. DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE PEDRO DE ALBA, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO	130,831.69
PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE 2º ANDADOR DE LAS ROSAS, COL. MONTERREAL	503,922.62
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE FLOR DE CEREZA, COL. GIRASOLES II	625,683.34
CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL CARRTERA A LAREDO	3,826,508.88
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA CALLE HDA. STA CECILIA, COL. HACIENDA DEL TOPO	291,629.95
DRENAJE PLUVIAL CALLE ITURBIDE, COL. JARDINES DE ESCOBEDO III	542,976.61

PLUVIAL RAUL SALINAS - UNION A AVE. MIRASUR	563,387.25
PAVIMENTACION CALLE CEUTA DE AREA MUNICIPAL A SALAMANCA, COL. INFONAVIT TOPO GRANDE	327,035.24
REHAB. SANTA URSULA ENTRE AGUALEGUAS Y MINA COL SANTA MARTHA	1,533,154.29
REHAB. SANTA TERESA ENTRE SANTA URSULA Y CAMINO REAL COL SANTA MARTHA	1,240,328.72
REHAB. UNIDAD DEMOCRATICA ENTRE UNIDAD ECOLOGICA Y FRAY SERVANDO COL LA UNIDAD	1,458,669.90
PLUVIAL CONEXIÓN CANAL EXISTENTE PASEO DE LAS AMISTADES COL. MONTERREAL	574,200.00
REHABILITAICON CALLE BENITO JUAREZ ENTRE INDEPENDENCIA Y SERAFIN PEÑA COL LAZARO CARDENAS	2,500,137.57
REHABILITACION CALLE PISTILO ENTRE SEPALO Y MARGARITAS COL VALLE DE GIRASOLES	903,996.73
ADECUACION VIAL DE CAMINO A SAN RODOLFO Y AV SENDERO COL. LOS CANTU	2,008,267.04
REPAVIMENTACION DE BLVAR BENITO JUAREZ ENTRE EDIFICIOS	16,087,000.00
CANALIZACION DE DESAGUE EXIST Y LAVADERO JARD DE SAN MARTIN	2,198,741.01
DRENAJE PLUVIAL CALLE ZANAHORIA HASTA RIO PESQUERIA COL FERNANDO AMILPA	4,246,386.87
SUM E INST. ALUMBRADO PUBLICO EN PASO CUCHARAS COL 24 FEBRERO	2,111,818.22
AGUA POTABLE EN CALLES MELON Y NISPERO COL. FERNANDO AMILPA	341,736.51
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LOURDES CABALLERO COL. ANDRES CABALLERO	269,658.73
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIVADO CAMPECHE Y PRIVADA CARMEN COL. ALIANZA REAL	303,450.70
AGUA POTABLE EN CALLES MARIANO ARISTA Y FRANCISCO Y VILA COL. ALFAREROS	1,232,527.77

PAVIMENTACION DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE MORELOS Y GUSTAVO A MADERO	1,759,656.49
PAVIMENTACION DE CALLE GUSTAVO A MADERO ENTRE ORTIZ DE DOMINGUEZ Y FRANCISCO I. MADERO DE LA COL. LOS ALTOS	5,350,109.44
SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES COBALTO Y BORO	1,887,538.44
EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO UBICADO EN CALLES GERARDO VILLARREAL Y LEONEL CHAVEZ	2,592,330.48
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE CALLE ESCOBEDO CRUZ CON MONTERREY COL. SOCRATES RIZZO	2,253,957.97
DRENAJE PLUVIAL SANTIAGO ROEL COL. EULALIO VILLARREAL	14,322,409.56
NODO DE INTEGRACION SOCIAL COL. LA ALIANZA	10,005,416.77
REHAB CALLE PASEO DEL PARQUEDE LAS ROSAS Y 2DA DE LA CULTURA COL. MONTERREAL	1,298,671.97
REHAB CALLE MONTES PIRINEOS ENTRE MONTEALBAN Y RAUL CABALLERO COL. MONTERREAL	2,848,142.05
REHAB VICENTE GUERRERO ENTRE BLVD BENITO JUAREZ Y GALEANA COL. 16 SEPTIEMBRE	392,500.00
REHAB CALLE PONCIANO ARRIAGA ENTRE MAPLE Y VIA LAREDO COL. LOS ELIZONDO	1,981,233.72
REHAB AV LAS TORRES CRUZ CON COMPOSTELA COL. TOPO GRANDE	1,094,580.73
REHAB CALLE ALCATRACES ENTRE TULIPANES Y PARAISO COL. GIRASOLES II	1,109,985.32
REHAB CALLE RIO CONCHOS DE AV JARD DE MAPLE COL. JARDINES DEL CANADA	1,387,856.55
PAVIMENTO DE CAMINO VECINAL COL. MONCLOVITA	3,047,296.07
RENIVELACION DE PAVIMENTO DE AV LAS TORRES Y AV LAS IND. COL. PARQUE INDUSTRIAL	1,532,928.34
CONEXIÓN PLUVIAL AV SAN FCO DE ASIS COL VILLAS DE SAN FCO	7,629,050.23

CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL (CRUCES) EN CALLE UNIDAD POPULAR ENTRE UNIDAD MAGISTERIAL Y UNIDAD MODELO EN COL. LA UNIDAD	3,900,000.00
REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS ENTRE GRULLA Y CUITLACOHE EN COL. VILLAS DE SAN FRANCISCO	3,332,499.52
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE ISALAS CAIMAN ENTRE ISLAS DE CORTES E ISLAS DEL SUR EN LA COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	3,430,925.98
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN AV SENDERO DIVISORIO	7,535,923.00
CONSTRUCCION DE DRENAJE AGUALEGUAS SAN JACINTO Y SANTA GERTRUDIS COL. EULALIO VILLARREAL Y DESASOLVE PLUVIAL EVARISTO CABALLERO COL ANDRES CABALLERO	11,091,418.98
PAVIMENTACION ASFALTICA SAN JOSE DE LOS SAUCES ENTRE VIA LAREDO Y MANZANO COL. LAZARO CARDENAS	5,945,940.99
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN AV LAS TORRES ENTRE GRANITO Y URANIO Y AV LAS TORRES ENTRE URANIO Y SAN ANTONIO COL. PEDREGAL DEL TOPO	4,776,317.52
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE MONTERREY ENTRE CARRETERA A MONCLOVA Y CALLE ESCOBEDO EN COL. SOCRATES RIZZO	2,322,236.48
CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO UBICADO EN JUAN PABLO II COL. PRADERAS DE SAN FRANCISCO	3,252,483.13
ALUMBRADO PUBLICO CALLE PASO CUCHARAS DE ALUMBRADO EXISTENTE A AVE. LAS TORRES	2,618,918.08
MURO DE CONTENCION CALLE FIDEL VELAZQUEZ CRUZ CON RIO PESQUERIA COL. AMPL NUEVO ESCOBEDO	3,410,500.00
COSTRUCCION DE ESPACIOS MULTIDEPOSTIVOS (NODOS)	7,743,559.00
INDIRECTOS	1,500,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,000,000.00
DRENAJE PLUVIAL ISLAS CAIMAN ENTRE ISLAS CORTEZ Y VIA A TORREON COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	9,800,000.00
REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PIEDRAS NEGRAS ENTRE PASEO DE LA AMISTAD Y COAHUILA COL. MIRAVISTA	938,270.96

REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO CALLE CACEREZ ENTRE GALICIA Y VILLAS DEL PARQUE	1,922,258.00
REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO CALLE CARABELAS SANTA MARIA ENTRE REYNA ISABEL DE CASTILLA Y CRISTOBAL COLON	1,383,248.63
PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE SANTA JULIA HASTA EL RECODO	1,943,222.41
CONSTRUCCION DE ALBERCA DE OLAS EN EL DIVERTIPARQUE UBICADO EN CARR. A COLOMBIA A UN COSTADO DE LOS CAVASITOS EN ESCOBEDO, N.L.	2,158,169.51
DUCTO PLUVIAL CALLE VIA A TORREON Y AVE. LAS TORRES	487,549.32
PLAZA EN COL. VILLAS DE SAN FRANCISCO	150,738.70
MURO DE CONTENSIÓN 1A. ETAPA EN CALLE MIGUEL F. MARTINEZ COL. LOMAS DE AZTLAN	89,921.09
RENOVACION, SUSTITUCION Y MODERNIZACION DE LUMINARIAS	78,999,300.00
ANALISIS COSTO-BENEFICIO Y NOTAS TÉCNICAS PARA DETERMINAR LA RENTABILIDAD DEL PROYECTO PLUVIAL VIA A TORREÓN	464,500.00
ELABORACION DE PROYECTO ARQUITECTONICO PARA ACADEMIA DE POLICIA EN UNIDAD DEPORTIVA PONIENTE Y PROYECTOS EJECUTIVOS PARA DISTRIBUIDOR VIAL DE AV. RAUL SALINAS Y AV. LAS TORRES Y COMPLEJO VIAL LIBRAMIENTO MONCLOVA - COLOMBIA	674,200.00
ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	1,125,800.00
PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DISEÑO DE INGENIERIA DE DRENAJES PLUVIALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	3,372,400.00
PROYECTO EJECUTIVO PARA VISLIDADES, PASO SUPERIOR VEHICULAR Y DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO	2,983,620.00
PROYECTO ARQUITECTONICO DE PARQUE UBICADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	1,309,190.00
DEMOLICION DE 10 CASAS HABITACION EN CALLE TAXCO Y SANTIAGO EN LA COL. ALEBRIJES	865,680.00

CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE 8" PVC HIDRÁULICA DE DESCARGA DEL EQUIPO DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA EQUIPO DE BOMBEO CAMELLÓN DE AVE. SANTA BARBARA FRENTE A COL. NEXXUS DIAMANTE	1,177,817.99
CONSTRUCCION DE BAÑOS, VESTIDORES Y COMEDOR PARA EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS	2,580,057.98
CONSTRUCCION DE CLINICA BIENESTAR ANIMAL EN CALLE MARGARITAS EN LA COL. LOS OLIVOS EN EL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.	2,358,585.00
DISTRIBUIDOR VIAL AV RAUL SALINAS Y AV LAS TORRES	18,800,000.00
TRABAJOS DE ESTABILIZACION DE TALUDES UBICADO ENTRE LAS CALLES LOMA LA PAZ Y LOMA LINDAEN LA COL.LOMAS DE AZTLAN	120,000.00
PAVIMENTACION REY FERNANDO DE ARAGON ENTRE PUERTO DE PALO Y COLON. COL QUINTO CENTENARIO	1,378,734.04
ESTUDIO DE GEOTECNIA HIDROLOGICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN VARIAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO	945,400.00
REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE ZARAGOZA ENTRE JESUS AYALA Y AZUCENA CENTRO DE ESCOBEDO	290,000.00
ANALISIS HIDROLOGICOS Y DISEÑOS DE DRENAJE PLUVIAL EN GENERAL ESCOBEDO,N.L	137,460.00
ESTUDIOS DE REHABILITACION PARA PAVIMENTO FLEXIBLE INCLUYE ESTUDIOS DE GEOTECNIA TRANSITO E HIDROLOGIA	358,000.00

Los suscritos miembros de este H. Ayuntamiento de General Escobedo de conformidad, emitimos las siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 130 que los Presupuestos de Egresos Municipales serán los que aprueben los Ayuntamientos respectivos, para sufragar, desde el 1º. de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente.

SEGUNDO.- En su artículo 181 del Ordenamiento legal invocado establece que Los Presupuestos de Egresos regularán el Gasto Público Municipal y se formularán con apoyo en Programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas en términos de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad aplicable.

TERCERO.- Que el artículo 178 establece que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento, para sufragar,

desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anual correspondiente, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal.

Por lo anteriormente señalado, se somete a consideración del pleno del R. Ayuntamiento, lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020, relativo a la integración de las obras del Municipio de General Escobedo, Nuevo León para el 2020, autorizado en la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019 en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, para incluir listado de obras como se indica a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO
REHABILITACION DE CARPETA EN VARIAS CALLES DE LA COL. MONTERREAL	238,930.96
REHABILITACION PAVIMENTO DE CALLE NICOLAS BRAVO EN CABEZARA MUNICIPAL.	31,386.07
REHABILITACION AV. SANTA BARBARA ENTRE AV. RAUL SALINAS Y AV. LOS PINOS	112,472.79
CONSTRUCCIÓN DE PLAZA UBICADA EN CALLE ADMINISTRADORES EN LA COL. MONCLOVA	11,692.97
RECONSTRUCCIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE MONTE BLANCO ENTRE PASEO DE LA AMISTAD Y MONTES APENINOS EN LA COL. MONTERREAL	128,948.58
PLAZA COBALTO Y REOLITA COL. PEDREGAL DEL TOPO	642.76
PAVIMENTACION CALLE ZINC COL. PEDREGAL DEL TOPO	11,974.44
REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DE CALLE UNIDAD MAGISTERIAL ENTRE UNIDAD SINDICAL Y UNIDAD DEPORTIVA EN LA COL. LA UNIDAD	915,312.21
REPAVIMENTACION DE CALLE EUCALIPTO EN COL. GIRASOLES 4° SECTOR	1,639,309.27
SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL BAJO Y ALTO EN CARRETERA LAREDO Y PUERTA DE ANAHUAC	33,076.78
REPAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE SALAMANCA ENTRE CIRCUITO MUNDIAL Y SIERRA MADRE EN LA COL. TOPO GRANDE IV SECTOR	1,133,841.77
CONSTRUCCIÓN DE PLUVIAL EN AV. LAS TORRES ENTRE ISLAS CAIMÁN Y VÍA A TORREÓN EN LA COL. BOSQUES DE	3,803,219.81

ESCOBEDO	
REHABILITACION PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA CALLE LOMA LA PAZ COL. BALCONES DEL RIO Y COL. SAN ISIDRO	1,127,869.45
REHAB. DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE PEDRO DE ALBA, COL. FELIPE CARRILLO PUERTO	130,831.69
PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN CALLE 2° ANDADOR DE LAS ROSAS, COL. MONTERREAL	503,922.62
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE FLOR DE CEREZA, COL. GIRASOLES II	625,683.34
CONSTRUCCION DRENAJE PLUVIAL CARRTERA A LAREDO	3,826,508.88
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFALTICA CALLE HDA. STA CECILIA, COL. HACIENDA DEL TOPO	291,629.95
DRENAJE PLUVIAL CALLE ITURBIDE, COL. JARDINES DE ESCOBEDO III	542,976.61
PLUVIAL RAUL SALINAS - UNION A AVE. MIRASUR	563,387.25
PAVIMENTACION CALLE CEUTA DE AREA MUNICIPAL A SALAMANCA, COL. INFONAVIT TOPO GRANDE	327,035.24
REHAB. SANTA URSULA ENTRE AGUALEGUAS Y MINA COL SANTA MARTHA	1,533,154.29
REHAB. SANTA TERESA ENTRE SANTA URSULA Y CAMINO REAL COL SANTA MARTHA	1,240,328.72
REHAB. UNIDAD DEMOCRATICA ENTRE UNIDAD ECOLOGICA Y FRAY SERVANDO COL LA UNIDAD	1,458,669.90
PLUVIAL CONEXIÓN CANAL EXISTENTE PASEO DE LAS AMISTADES COL. MONTERREAL	574,200.00
REHABILITAICON CALLE BENITO JUAREZ ENTRE INDEPENDENCIA Y SERAFIN PEÑA COL LAZARO CARDENAS	2,500,137.57
REHABILITACION CALLE PISTILO ENTRE SEPALO Y MARGARITAS COL VALLE DE GIRASOLES	903,996.73
ADECUACION VIAL DE CAMINO A SAN RODOLFO Y AV SENDERO COL. LOS CANTU	2,008,267.04
REPAVIMENTACION DE BLVAR BENITO JUAREZ ENTRE	16,087,000.00

EDIFICIOS	
CANALIZACION DE DESAGUE EXIST Y LAVADERO JARD DE SAN MARTIN	2,198,741.01
DRENAJE PLUVIAL CALLE ZANAHORIA HASTA RIO PESQUERIA COL FERNANDO AMILPA	4,246,386.87
SUM E INST. ALUMBRADO PUBLICO EN PASO CUCHARAS COL 24 FEBRERO	2,111,818.22
AGUA POTABLE EN CALLES MELON Y NISPERO COL. FERNANDO AMILPA	341,736.51
INTRODUCCION DE AGUA POTABLE EN LA CALLE LOURDES CABALLERO COL. ANDRES CABALLERO	269,658.73
INTRODUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE PRIVADO CAMPECHE Y PRIVADA CARMEN COL. ALIANZA REAL	303,450.70
AGUA POTABLE EN CALLES MARIANO ARISTA Y FRANCISCO Y VILA COL. ALFAREROS	1,232,527.77
PAVIMENTACION DE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE MORELOS Y GUSTAVO A MADERO	1,759,656.49
PAVIMENTACION DE CALLE GUSTAVO A MADERO ENTRE ORTIZ DE DOMINGUEZ Y FRANCISCO I. MADERO DE LA COL. LOS ALTOS	5,350,109.44
SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES COBALTO Y BORO	1,887,538.44
EQUIPAMIENTO DE DISPENSARIO MEDICO UBICADO EN CALLES GERARDO VILLARREAL Y LEONEL CHAVEZ	2,592,330.48
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL DE CALLE ESCOBEDO CRUZ CON MONTERREY COL. SOCRATES RIZZO	2,253,957.97
DRENAJE PLUVIAL SANTIAGO ROEL COL. EULALIO VILLARREAL	14,322,409.56
NODO DE INTEGRACION SOCIAL COL. LA ALIANZA	10,005,416.77
REHAB CALLE PASEO DEL PARQUEDE LAS ROSAS Y 2DA DE LA CULTURA COL. MONTERREAL	1,298,671.97
REHAB CALLE MONTES PIRINEOS ENTRE MONTEALBAN Y RAUL CABALLERO COL. MONTERREAL	2,848,142.05

REHAB VICENTE GUERRERO ENTRE BLVD BENITO JUAREZ Y GALEANA COL. 16 SEPTIEMBRE	392,500.00
REHAB CALLE PONCIANO ARRIAGA ENTRE MAPLE Y VIA LAREDO COL. LOS ELIZONDO	1,981,233.72
REHAB AV LAS TORRES CRUZ CON COMPOSTELA COL. TOPO GRANDE	1,094,580.73
REHAB CALLE ALCATRACES ENTRE TULIPANES Y PARAISO COL. GIRASOLES II	1,109,985.32
REHAB CALLE RIO CONCHOS DE AV JARD DE MAPLE COL. JARDINES DEL CANADA	1,387,856.55
PAVIMENTO DE CAMINO VECINAL COL. MONCLOVITA	3,047,296.07
RENIVELACION DE PAVIMENTO DE AV LAS TORRES Y AV LAS IND. COL. PARQUE INDUSTRIAL	1,532,928.34
CONEXIÓN PLUVIAL AV SAN FCO DE ASIS COL VILLAS DE SAN FCO	7,629,050.23
CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL (CRUCES) EN CALLE UNIDAD POPULAR ENTRE UNIDAD MAGISTERIAL Y UNIDAD MODELO EN COL. LA UNIDAD	3,900,000.00
REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE SAN FRANCISCO DE ASIS ENTRE GRULLA Y CUITLACOHE EN COL. VILLAS DE SAN FRANCISCO	3,332,499.52
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE ISALAS CAIMAN ENTRE ISLAS DE CORTES E ISLAS DEL SUR EN LA COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	3,430,925.98
PAVIMENTACION HIDRAULICA EN AV SENDERO DIVISORIO	7,535,923.00
CONSTRUCCION DE DRENAJE AGUALEGUAS SAN JACINTO Y SANTA GERTRUDIS COL. EULALIO VILLARREAL Y DESASOLVE PLUVIAL EVARISTO CABALLERO COL ANDRES CABALLERO	11,091,418.98
PAVIMENTACION ASFALTICA SAN JOSE DE LOS SAUCES ENTRE VIA LAREDO Y MANZANO COL. LAZARO CARDENAS	5,945,940.99
REHABILITACION DE PAVIMENTO EN AV LAS TORRES ENTRE GRANITO Y URANIO Y AV LAS TORRES ENTRE URANIO Y SAN ANTONIO COL. PEDREGAL DEL TOPO	4,776,317.52
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CALLE MONTERREY ENTRE CARRETERA A MONCLOVA Y CALLE ESCOBEDO EN COL.	2,322,236.48

SOCRATES RIZZO	
CONSTRUCCION DE DISPENSARIO MEDICO UBICADO EN JUAN PABLO II COL. PRADERAS DE SAN FRANCISCO	3,252,483.13
ALUMBRADO PUBLICO CALLE PASO CUCCHARAS DE ALUMBRADO EXISTENTE A AVE. LAS TORRES	2,618,918.08
MURO DE CONTENCIÓN CALLE FIDEL VELAZQUEZ CRUZ CON RIO PESQUERIA COL. AMPL NUEVO ESCOBEDO	3,410,500.00
CONSTRUCCION DE ESPACIOS MULTIDEPOSITIVOS (NODOS)	7,743,559.00
INDIRECTOS	1,500,000.00
DESARROLLO INSTITUCIONAL	1,000,000.00
DRENAJE PLUVIAL ISLAS CAIMAN ENTRE ISLAS CORTEZ Y VIA A TORREON COL. BOSQUES DE ESCOBEDO	9,800,000.00
REHABILITACION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE CALLE PIEDRAS NEGRAS ENTRE PASEO DE LA AMISTAD Y COAHUILA COL. MIRAVISTA	938,270.96
REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO CALLE CACEREZ ENTRE GALICIA Y VILLAS DEL PARQUE	1,922,258.00
REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO CALLE CARABELAS SANTA MARIA ENTRE REYNA ISABEL DE CASTILLA Y CRISTOBAL COLON	1,383,248.63
PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE SANTA JULIA HASTA EL RECODO	1,943,222.41
CONSTRUCCION DE ALBERCA DE OLAS EN EL DIVERTIPARQUE UBICADO EN CARR. A COLOMBIA A UN COSTADO DE LOS CAVASITOS EN ESCOBEDO, N.L.	2,158,169.51
DUCTO PLUVIAL CALLE VIA A TORREON Y AVE. LAS TORRES	487,549.32
PLAZA EN COL. VILLAS DE SAN FRANCISCO	150,738.70
MURO DE CONTENCIÓN 1A. ETAPA EN CALLE MIGUEL F. MARTINEZ COL. LOMAS DE AZTLAN	89,921.09
RENOVACION, SUSTITUCION Y MODERNIZACION DE LUMINARIAS	78,999,300.00
ANALISIS COSTO-BENEFICIO Y NOTAS TÉCNICAS PARA DETERMINAR LA RENTABILIDAD DEL PROYECTO PLUVIAL	464,500.00

VIA A TORREÓN	
ELABORACION DE PROYECTO ARQUITECTONICO PARA ACADEMIA DE POLICIA EN UNIDAD DEPORTIVA PONIENTE Y PROYECTOS EJECUTIVOS PARA DISTRIBUIDOR VIAL DE AV. RAUL SALINAS Y AV. LAS TORRES Y COMPLEJO VIAL LIBRAMIENTO MONCLOVA - COLOMBIA	674,200.00
ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	1,125,800.00
PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DISEÑO DE INGENIERIA DE DRENAJES PLUVIALES EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	3,372,400.00
PROYECTO EJECUTIVO PARA VISLIDADES, PASO SUPERIOR VEHICULAR Y DRENAJE PLUVIAL EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO	2,983,620.00
PROYECTO ARQUITECTONICO DE PARQUE UBICADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL MUNICIPIO	1,309,190.00
DEMOLICION DE 10 CASAS HABITACION EN CALLE TAXCO Y SANTIAGO EN LA COL. ALEBRIJES	865,680.00
CONSTRUCCIÓN DE CARCAMO DE BOMBEO, COLOCACIÓN DE TUBERÍA DE 8" PVC HIDRÁULICA DE DESCARGA DEL EQUIPO DE BOMBEO Y CONSTRUCCIÓN DE CUARTO PARA EQUIPO DE BOMBEO CAMELLÓN DE AVE. SANTA BARBARA FRENTE A COL. NEXXUS DIAMANTE	1,177,817.99
CONSTRUCCION DE BAÑOS, VESTIDORES Y COMEDOR PARA EMPLEADOS DE SERVICIOS PUBLICOS	2,580,057.98
CONSTRUCCION DE CLINICA BIENESTAR ANIMAL EN CALLE MARGARITAS EN LA COL. LOS OLIVOS EN EL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.	2,358,585.00
DISTRIBUIDOR VIAL AV RAUL SALINAS Y AV LAS TORRES	18,800,000.00
TRABAJOS DE ESTABILIZACION DE TALUDES UBICADO ENTRE LAS CALLES LOMA LA PAZ Y LOMA LINDA EN LA COL. LOMAS DE AZTLAN	120,000.00
PAVIMENTACION REY FERNANDO DE ARAGON ENTRE PUERTO DE PALO Y COLON. COL QUINTO CENTENARIO	1,378,734.04
ESTUDIO DE GEOTECNIA HIDROLOGICO Y DISEÑO DE PAVIMENTOS EN VARIAS LOCACIONES DEL MUNICIPIO	945,400.00

REHABILITACION DE PAVIMENTO DE CALLE ZARAGOZA ENTRE JESUS AYALA Y AZUCENA CENTRO DE ESCOBEDO	290,000.00
ANALISIS HIDROLOGICOS Y DISEÑOS DE DRENAJE PLUVIAL EN GENERAL ESCOBEDO,N.L	137,460.00
ESTUDIOS DE REHABILITACION PARA PAVIMENTO FLEXIBLE INCLUYE ESTUDIOS DE GEOTECNIA TRANSITO E HIDROLOGIA	358,000.00

(ARAE-330/2020)

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor de manera retroactiva a partir del día 01 de enero de 2020 y deberá turnarse para su publicación en el periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado A),fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal.

Así lo acuerdan los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de diciembre de 2020. Presidente Sindico Americo Rodríguez Salazar, Secretaria Sindico Lucia Aracely Hernández López, Vocal Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de presentación del informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal de General Escobedo correspondiente al mes de noviembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal de General Escobedo correspondiente al mes de noviembre del 2020

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 17 de diciembre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82 fracción III, 85 fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondientes al mes de Noviembre del año 2020 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, ha presentado el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de noviembre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de noviembre del 2020 - dos mil veinte, al 30- treinta de noviembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$80,982,127 (ochenta millones novecientos ochenta y dos mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,170,319,273 (mil ciento setenta millones trescientos diecinueve mil doscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios

Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$95,350,477 (noventa y cinco millones trescientos cincuenta mil cuatrocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$1,078,532,086 (mil setenta y ocho millones quinientos treinta y dos mil ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de -\$14,368,350 (catorce millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$91,787,187 (noventa y un millones setecientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Noviembre	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$80,982,127	\$1,170,319,273
Total de Egresos en el periodo		\$1,078,532,086
	\$95,350,477	
Remanente	-\$14,368,350	\$91,787,187

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de noviembre del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de noviembre del año 2020.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de noviembre del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de diciembre del año 2020. Presidente Sindico Americo Rodríguez Salazar, Secretaria Sindico Lucia Aracely Hernández López, Vocal Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen que contiene la propuesta para dar inicio al proceso de consulta pública del documento que contiene el proyecto de actualización al plan de desarrollo urbano del centro de población de General Escobedo, Nuevo León, por un término de 30 días hábiles, contados a partir del 07 de enero del 2021.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para dar inicio al proceso de consulta pública del documento que contiene el proyecto de actualización al plan de desarrollo urbano del centro de población de General Escobedo,

Nuevo León, por un término de 30 días hábiles, contados a partir del 07 de enero del 2021.

(ARAE-331/2020)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON.

P E S E N T E.-

A los integrantes de la COMISION DE DESARROLLO URBANO, nos fue turnado para el estudio y análisis, la propuesta presentada por el Arquitecto Ignacio Hierro Gómez, Secretario de Desarrollo Urbano de este municipio, consistente en la propuesta para que se apruebe dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE ACTUALIZACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, por un término de 30 días hábiles, contados a partir del día 07 de enero de 2021, razón por la cual esta Comisión somete a consideración el presente dictamen, en base a las siguientes antecedentes y consideraciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante oficio SEDU/2137/2020, de fecha 16 de diciembre del 2020, el Secretario de Desarrollo Urbano de este Municipio, presentó a esta Comisión, la propuesta del proyecto de la actualización al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que se apruebe dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE ACTUALIZACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, por un término de 30 días

hábilés, contados a partir del día 07 de enero de 2021.

SEGUNDO. El 17 de diciembre del año en curso se publicó en el periódico “EL HORIZONTE”, el AVISO PÚBLICO DEL INICIO DEL PROCESO DE MODIFICACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEON, RELATIVA A LA ACTUALIZACION RESPECTO A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo anterior en términos del artículo 56 del mencionado dispositivo legal.

Una vez analizada la propuesta, a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y con la finalidad de que los habitantes del municipio de General Escobedo, Nuevo León, tengan la posibilidad de participar en dicho proceso, esta Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento estima que el Pleno de dicho órgano colegiado se encuentra en condiciones de Autorizar someter consulta pública ciudadana el proyecto de actualización al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo las siguientes consideraciones de orden legal:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 40 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 82, fracción IX y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento es la

instancia competente para someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen.

SEGUNDA: Que los artículos que conforme al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos los Municipios, están Facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del sueldo, en el ámbito de sus competencias, en sus jurisdicciones territoriales.
- d) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana

En tanto que el artículo 132 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que es atribución de los municipios,

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. Los planes de Desarrollo urbano Municipal deberán establecer la prohibición de usos de suelo y uso de edificación para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Autorizar, controlar y vigilar, por conducto del ayuntamiento o autoridad que señalen las normas de carácter general, la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y dentro de sus respectivos territorios. No están permitidos en el Estado los permisos o licencias de construcción para casinos, centros de apuestas, sala de sorteos, casa de juego y similares.
- d) Invertir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana;

TERCERA. El artículo 11 fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial vigente, dispone lo siguiente;

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

CUARTA. Que el artículo 50 y 51 de la Ley de Asentamientos, Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece:

Artículo 50. El sistema estatal de planeación del desarrollo urbano es el conjunto de planes o programas tendientes al ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la regulación de las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en la entidad, y estará integrado por:

(.....) V. Los planes o programas municipales de desarrollo urbano;

(.....)

Los planes o programas citados en el párrafo anterior se registrarán por las disposiciones de esta Ley, por las normas oficiales mexicanas que expida la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal, y demás normas administrativas federales, estatales y municipales aplicables; serán obligatorios, deberán incorporarse al sistema de información territorial y urbano y, en su caso, deberán de contar con los dictámenes de validación y congruencia que deberán solicitar y emitir los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Artículo 51. Los planes o programas que integran el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano tenderán a mejorar el nivel de vida de la población y deberán:

I. Guardar la apropiada congruencia con los otros niveles de planeación estatal y federal;

II. Sujetarse a los lineamientos y al orden jerárquico establecido en esta Ley, la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad y tomar en cuenta las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Accesibilidad Universal vigentes, y de los otros ordenamientos en la materia;

III. Atender los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo; IV. No podrán contravenir las disposiciones de los planes o programas de niveles superiores en el sistema de planeación;

V. Respetar el procedimiento establecido en esta Ley para su formulación, modificación, aprobación, aplicación y cumplimiento;

VI. Considerar en su estructura los criterios generales de regulación ambiental de los asentamientos humanos establecidos en los artículos 23, 28, 30, 31, 32 y 33 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y su reglamento; artículos 34 y 36 fracción VI de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y su reglamento; las Normas Oficiales Mexicanas; y demás ordenamientos en la materia;

VII. Atender las necesidades, requerimientos y problemáticas que planteen los diferentes sectores de la población;

VIII. Incluir políticas de fomento para el desarrollo urbano sustentable; y

IX. Contener acciones tendientes a generar condiciones favorables para una mayor seguridad pública y el mejoramiento urbano. La Secretaría y los Municipios, observarán los lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, al formular, aprobar y expedir los planes o programas de desarrollo urbano en el

ámbito de su competencia, para establecer las previsiones para dotar al desarrollo de vivienda de infraestructura y equipamiento básico.

QUINTA. Que el artículo 56, en sus fracciones I y II de la Ley de Asentamientos, Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece:

Artículo 56. Para la aprobación, expedición, modificación o actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, una vez que las autoridades competentes autoricen que sean sometidos a consulta pública, deberán seguir el siguiente procedimiento:

I. La Autoridad Estatal o Municipal Competente dará aviso público del inicio del proceso de planeación y formulará el proyecto de plan o programa de Desarrollo Urbano o sus modificaciones, difundiendo ampliamente tratándose de una modificación parcial, el aviso se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado;

II. Las autoridades correspondientes autorizarán que sean sometidos a consulta pública, en el caso de los Municipios esta autorización deberá ser otorgada por sus Ayuntamientos, debiéndose enviar para su publicación estas autorizaciones en la Gaceta Municipal en un término de 5-cinco días;

Por consiguiente, y con fundamento en las consideraciones antes expuestas los CC. Integrantes de esta Comisión, en términos de lo dispuesto por el artículo 56, en sus fracciones I y II de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, sometemos a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba dar inicio al proceso de CONSULTA PÚBLICA del documento que contiene el PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE

DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, por un término de 30 días hábiles, contados a partir del día 07 de enero de 2021.

SEGUNDO. Publíquese el inicio del proceso de la Consulta Pública previsto en la fracción III del artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, especificando los principales cambios y modificaciones al de Centro de Población de General Escobedo, Nuevo León. Este aviso, deberá de ser publicado en cuanto menos 02-dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 03-tres días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página.

TERCERO. De conformidad con el artículo 56 fracción V, inciso a), de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, para la apertura de la consulta pública, se celebrará una primera audiencia, a las 10:00 horas del día 07 de Enero de 2021, en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano de este Municipio ubicadas en Francisco I. Madero número 201, Centro de Escobedo Nuevo León, con el propósito de presentar el proyecto de actualización al plan y dar por iniciada la participación social, explicar el procedimiento para presentar las propuestas o planteamientos verbales o por escrito, que formulen los ciudadanos y habitantes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En término del artículo 58 fracción V, inciso b) de la citada Ley, a las 10:00 horas del día 14 del mes Enero de 2021, se efectuará la audiencia con el “Consejo Consultivo Municipal”, en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano de este Municipio, ubicadas en Francisco I. Madero número 201, Centro de Escobedo Nuevo León.

Las propuestas o planteamientos de los ciudadanos o habitantes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los que se convoca a esta consulta pública, se recibirán en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

La última audiencia pública de la consulta pública relativa se llevará a cabo el día lunes 17 de Febrero del 2021, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio ubicadas en Francisco I. Madero número 201, Centro de Escobedo Nuevo León; con el propósito de dar por concluido el plazo de consulta y recibir los planteamientos por escrito de los asistentes.

En las audiencias públicas, la Dirección Jurídica y de Desarrollo Urbano pertenecientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano de General Escobedo, Nuevo León, levantará actas circunstanciadas que consignen la asistencia y las preguntas de los participantes y se recibirán los planteamientos y propuestas que los mismos deseen formular, sea de manera verbal o por escrito, mismos que serán utilizadas, en lo procedente, en los ajustes a los proyectos presentados junto con las propuestas que se hayan recibido a lo largo del periodo de consulta, pudiéndose implementar cualquier instrumento de audio y video o cualquier otro instrumento de tecnologías similar para el eficaz cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. EL PROYECTO DE ACTUALIZACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, conforme al documento presentado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, y las razones expuestas en el documento relativo, estarán a disposición de los interesados durante el periodo de esta consulta pública, en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Urbano de este Municipio ubicadas en Francisco I. Madero número 201, Centro de

Escobedo Nuevo León, en el horario de las 8:00 a las 17:00 horas. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Municipio, en el hipervínculo <https://escobedo.gob.mx/?p=transparencia&f=1>. Durante dicho plazo los interesados podrán solicitar un ejemplar del proyecto y de sus anexos gráficos.

Para los efectos legales de la consulta pública y del procedimiento previsto para la aprobación del plan o programa sometido al mismo, se considerarán improcedentes todas aquéllas planteamientos que omitan referirse al objeto del proceso de actualización aprobado por el Republicano Ayuntamiento, o bien, que se refieran únicamente a predios o lotes en particular y no al contenido del referido proyecto.

QUINTO. Publíquese esta convocatoria y el PROYECTO DE ACTUALIZACION AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Gaceta Municipal.

Así mismo, publíquense los avisos a que refiere el artículo 56, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en los dos diarios de mayor circulación de la entidad durante tres días consecutivos.

En este AVISO se incluirán como principales propuestas de actualización al PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN. Los cuales se enumeran a continuación:

1. Se propone actualizar el Plan y la normatividad de desarrollo urbano vigente a los criterios normativos que se desprenden de la nueva LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, publicada en noviembre de 2016, y sus correlativos en la

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, publicada en noviembre del 2017.

2. La propuesta de actualización mantiene el escenario de visión del Plan vigente, para homologar la zonificación en atención a las consideraciones señaladas en el apartado de Motivación y Fundamentación Jurídica del documento que se presentó por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

3. La estrategia general de la actualización al Plan, consiste en actualizar el Plan y la normatividad de desarrollo urbano vigente a los criterios normativos que se desprenden de la nueva **LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**, publicada en noviembre de 2016, y sus correlativos en la **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, publicada en noviembre del 2017.

SEXO. Se instruye a la Dirección Jurídica y Dirección de Desarrollo Urbano dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que inicie los trabajos correspondientes a la consulta ciudadana señalada en el acuerdo primero a fin de que, cumpliendo y respetando todos los requisitos que para la misma señala el artículo 56 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, se lleve a cabo dicho proceso de consulta.

SÉPTIMO. Concluida la etapa de consulta pública, la Dirección jurídica y Dirección de Desarrollo Urbano dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, deberá elaborar, respecto de cada uno de los planteamientos formulados por la ciudadanía,

un dictamen técnico de respuesta para ser analizado y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, a fin de que sea sometido a consideración del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León. Para tal efecto, se podrá solicitar excepcionalmente el apoyo técnico de cualquier otra dependencia u organismo, público o privado, que considere necesario; debiendo las citadas Direcciones, remitir los dictámenes a la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, para su análisis, estudio y resolución del expediente integrado con documentación correspondiente.

OCTAVO. Una vez dictaminadas las respuestas de la totalidad de los planteamientos y propuestas recibidas durante la etapa de consulta pública, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento, con el auxilio de las Direcciones Jurídica y de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano, elaborarán un dictamen sobre el proyecto definitivo de **ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN**, que se someterá a la consideración del Republicano Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación.

NOVENO. Se autoriza al personal de las Secretarías de Desarrollo Urbano, de Inspección, Control y Vigilancia, de Obras Públicas, Protección Ambiental y la Dirección Jurídica Municipal de la Secretaría de Ayuntamiento, para llevar a cabo las notificaciones de los dictámenes correspondientes a los planteamientos formulados por la ciudadanía.

DECIMO. Lo no previsto en el presente Acuerdo y en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamientos Territorial y Desarrollo Urbano para el estado de Nuevo León, deberá resolverse por el R. Ayuntamiento por mayoría simple.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, para dar cumplimiento, así como para continuar con el procedimiento correspondiente señalado en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Por lo antes mencionado, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los integrantes del Cabildo esta propuesta de Acuerdo.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de diciembre del 2020. Presidente Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Secretario Reg. Erika Janeth Cabrera Palacios, Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen modificatorio relativo a la concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de columnas publicitarias a favor de la empresa grupo comercial cinco punto cuatro, S.A. de C.V.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen modificatorio relativo a la concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de columnas publicitarias a favor de la empresa grupo comercial cinco punto cuatro, S.A. de C.V

(ARAE-332/2020)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracciones II. y VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracciones V y IX, y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, nos permitimos poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 24 de Agosto del 2016, referente a la autorización para el otorgamiento en concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de columnas publicitarias, a favor de la empresa **GRUPO COMERCIAL CINCO PUNTO CUATRO, S.A. de C.V.**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 24 de agosto del 2016 la concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de columnas publicitarias por parte de la empresa “Grupo comercial Cinco punto cuatro”, S.A. de C.V. por un plazo de cinco años, considerando apropiada dicha propuesta toda vez que también fue aprobada la propuesta para que dentro del plazo marcado por el instrumento

en mención fueran utilizadas hasta con 20 publicaciones de contenido de difusión por parte de la Administración Municipal de General Escobedo, divididas en 02 periodos por año. Así mismo fue aprobada también por el Pleno modificación del acuerdo mencionado en este antecedente con la finalidad de establecer como ubicaciones definitivas las siguientes:

1. Carretera a Colombia, frente a los Cavacitos;
2. Carretera a Colombia, frente a los Cavacitos;
3. Carretera a Laredo y Avenida Benito Juárez, bajo puente vehicular;
4. Carretera Laredo lateral Oriente, Colonia Valle del Canadá;
5. Carretera a Laredo y Ave. Juárez, lateral bajo el puente vehicular;
6. Carretera a Laredo y Carretera a Monclova bajo el puente vehicular;
7. Carretera a Laredo y Carretera a Monclova lado Sur Poniente;
8. Carretera a Laredo y Avenida Concordia, bajo puente vehicular en sentido sur-norte acera poniente;
9. Camellón central en Av. Raúl Salinas y Av. Las Torres;
10. Avenida Raúl Salinas y Avenida Unión carril lateral Oriente frente a Soriana;
11. Avenida Raúl Salinas y las Torres frente a Soriana;
12. Avenida Raúl Salinas y Avenida Unión camellón lateral frente a Soriana;
13. Carretera a Laredo y Avenida Concordia, bajo puente vehicular en sentido norte-sur acera oriente;
14. Avenida Sendero y Rotonda, centro comercial Sendero;

15. Avenida Sendero camellón frente a centro comercial Sendero;

16. Avenida Sendero bajo puente vehicular carretera a Colombia;

17. Avenida Sendero bajo puente vehicular carretera a Laredo;

18. Avenida Sendero entre Regina y Uranio, colonia Valle del Canadá;

19. Camellón lateral, frente a “the home depot”; y

20. Avenida Sendero y Avenida Raúl Salinas, lado Poniente...

Debido a lo anteriormente mencionado la vigencia del contrato correspondiente data a partir de la firma del mismo, 03 de septiembre del 2016.

Ahora bien, en virtud de considerar oportuno seguir contando con el uso de dichos espacios publicitarios para la difusión de los distintos programas emprendidos por la Administración Municipal de General Escobedo, se propone la extensión de la vigencia para que esta concluya el 03 de septiembre del 2027; así mismo, que el uso de dichos espacios por parte del Gobierno Municipal sea por dos veces al año, con una prolongación de tiempo de hasta un mes por cada periodo, y hasta 20 publicaciones en las distintas ubicaciones establecidas.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León prevé en su artículo 33 fracción IV inciso c) como competencia y atribución del R. Ayuntamiento, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En el presente caso, con el otorgamiento de la concesión para el uso de los espacios públicos mencionados en el presente Dictamen para la instalación de columnas publicitarias, el Municipio se ha visto beneficiado con el otorgamiento de dichos espacios para publicar sus contenidos y hacer del conocimiento de la comunidad sus programas y eventos relevantes, cobrando además los derechos correspondientes por la instalación de publicidad.

TERCERO.- Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracciones II. y VI. De la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, y artículos 78, 79, 82 fracciones V y IX, y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y Desarrollo Urbano nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en fecha 24 de Agosto del 2016, mismo que obra en el Acta Numero 22, punto 6 del orden del día, y establecido en el instrumento correspondiente celebrado en fecha 03 de septiembre del 2016 en el sentido de que se determine como nueva vigencia del comodato hasta la fecha 03 de septiembre del 2027, respecto de los puntos de instalación de espacios publicitarios siguientes:

1. Carretera a Colombia, frente a los Cavacitos;
2. Carretera a Colombia, frente a los Cavacitos;
3. Carretera a Laredo y Avenida Benito Juárez, bajo puente vehicular;
4. Carretera Laredo lateral Oriente, Colonia Valle del Canadá;
5. Carretera a Laredo y Ave. Juárez, lateral bajo el puente vehicular;
6. Carretera a Laredo y Carretera a Monclova bajo el puente vehicular;
7. Carretera a Laredo y Carretera a Monclova lado Sur Poniente;
8. Carretera a Laredo y Avenida Concordia, bajo puente vehicular en sentido sur-norte acera poniente;
9. Camellón central en Av. Raúl Salinas y Av. Las Torres;
10. Avenida Raúl Salinas y Avenida Unión carril lateral Oriente frente a Soriana;
11. Avenida Raúl Salinas y las Torres frente a Soriana;
12. Avenida Raúl Salinas y Avenida Unión camellón lateral frente a Soriana;
13. Carretera a Laredo y Avenida Concordia, bajo puente vehicular en sentido norte-sur acera oriente;
14. Avenida Sendero y Rotonda, centro comercial Sendero;
15. Avenida Sendero camellón frente a centro comercial Sendero;
16. Avenida Sendero bajo puente vehicular carretera a Colombia;
17. Avenida Sendero bajo puente vehicular carretera a Laredo;

18. Avenida Sendero entre Regina y Uranio, colonia Valle del Canadá;

19. Camellón lateral, frente a “the home depot”; y

20. Avenida Sendero y Avenida Raúl Salinas, lado Poniente.

SEGUNDO.- Así mismo, se establece que el Municipio de General Escobedo podrá publicitar hasta 20 contenidos durante dos periodos al año con plazo máximo de un mes cada uno de estos último.

El resto del Acuerdo generado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del 2016, punto 6 del orden del día y objeto del presente Dictamen seguirá vigente con las características establecidas en el Acta Número 22 del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de diciembre del 2020. Presidente Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Secretario Reg. Erika Janeth Cabrera Palacios, Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales y Presidente Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Secretario Reg. Erika Janeth Cabrera Palacios , Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación de la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 21.51 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del

fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, circuito río Moctezuma, para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación de la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 21.51 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, circuito río Moctezuma, para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector. (ARAE-333/2020)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie parcial de 21.51 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Mirasur primer sector,

primera etapa, Circuito Río Moctezuma, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios y equipamiento de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que previamente la mesa directiva del Comité de Vecinos del Fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, Circuito Río Moctezuma en este Municipio, llevó a cabo la solicitud para que se contemplara el otorgamiento en comodato de la caseta de vigilancia ubicada en el acceso del sector antes referido, esto para que pueda proceder la tramitología correspondiente relativa a la contratación de servicios básicos así como contribuir con equipamiento a la seguridad de la zona, las áreas referidas cuentan con una superficie sumatoria de 21.51 m2,.

SEGUNDO.- Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento solicito a la Dirección de Protección Civil informar, previa inspección, si el inmueble en mención cuenta con las medidas y condiciones que den como resultado la viabilidad para el funcionamiento de una caseta de vigilancia, a lo que dicha Dirección informó que de acuerdo a la inspección realizada se determina factible el funcionamiento de la caseta de vigilancia, ya que no representa riesgo alguno en el entorno y periferia en materia de competencia del área que emite su respuesta.

TERCERO.- Por su parte, la Dirección Jurídica emitió mediante oficio DJ/643/2020 informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y base de datos con los que cuenta dicha oficina, no se desprende la existencia de algún proceso judicial dentro de los juicios activos de dicha Dirección relacionado al área en mención.

CUARTO.- Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal de General Escobedo, Nuevo León informó que el área referida y objeto de este dictamen forma parte de la sección vial del Fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, Circuito Río Moctezuma.

QUINTO.- Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano de esta Ciudad informó que es factible el cambio de destino correspondiente para el otorgamiento en comodato de la caseta de vigilancia, debiendo observar lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamiento Humanos, Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; lo anterior conforme al oficio SEDU/2134/2020.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de este Republicano Ayuntamiento, en fundamento de lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, proponemos la desincorporación del dominio público municipal una superficie parcial de 200.6 m2, misma que corresponde a áreas destinadas como sección vial del Fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, Circuito Río Moctezuma, en este municipio, lo anterior con la finalidad de que las mismas sean otorgadas en comodato por un término de 5 años a favor de los vecinos del Fraccionamiento referido para efectos de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la fracción II. del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 23, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes.

TERCERO.- Que el inciso d) de la fracción IV. Del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que una de las atribuciones del Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal, es Aprobar la desafectación, mediante la declaratoria correspondiente, publicada en la Gaceta Municipal o en defecto de ella, en el Periódico Oficial del Estado, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley.

CUARTO.- Por su parte, el Artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León dicta que podrá cambiarse el destino de áreas de cesión cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, fracción II. del Artículo 40, Artículo 42, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal, así como por los Artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de General Escobedo, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe por el Cuerpo Colegiado de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, cambiar el destino con el que actualmente cuentan las áreas municipales con una superficie de 21.51 m², mismo que corresponden a áreas destinadas como sección

vial del Fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, Circuito Río Moctezuma, ubicado en Avenida Mirasur y Circuito río Moctezuma en el acceso al sector ya mencionado, en este municipio.

SEGUNDO.- Una vez acontecido lo anterior, y realizando las tareas de subdivisión correspondientes por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se aprueba por el pleno del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, la Desincorporación del Dominio Público Municipal de una superficie de 21.51 M², esto correspondiente a áreas identificadas como vialidad del Fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, Circuito Río Moctezuma.

TERCERO.- Se apruebe por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, la celebración del Contrato de Comodato correspondiente por un término de 05 años con el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Mirasur primer sector, primera etapa, Circuito Río Moctezuma, respecto de las áreas referidas en el Resolutivo segundo, con la única finalidad de realizar los trámites correspondientes para la contratación de servicios de la caseta de vigilancia del sector.

CUARTO.- Se autorice al R. Ayuntamiento de esta Ciudad, a través de sus representantes legales, a celebrar los actos y a suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todos los trámites administrativos y legales que se requieran para dicho caso, hasta la consumación del instrumento legal aprobado sobre las áreas otorgadas en favor de los beneficiarios, una vez cumplidos los trámites necesarios que las disposiciones legales vigentes en esta entidad federativa disponen.

QUINTO.- Se informe a los solicitantes que deberán cumplir con todas y cada una de las obligaciones que impone la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los Ordenamientos Municipales sobre la materia, una vez que se

lleve a cabo la formalización del instrumento jurídico respectivo.

SEXTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, ordénese la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, de esta Ciudad.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de diciembre del año 2020. Presidente Sindico Americo Rodríguez Salazar, Secretaria Sindico Lucia Aracely Hernández López, Vocal Reg. Wendy Maricela Cordero Gonzalez.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación de la presentación de la propuesta de modificación de vigencia por 10-diez años al convenio de asociación publico privada para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales, celebrado por el municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V.” aprobado mediante acta numero 68 correspondiente a la sesión ordinaria con fecha del 16 de diciembre del 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación de la propuesta de modificación de vigencia por 10-diez años al convenio de asociación publico privada para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales, celebrado por el municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V.” aprobado mediante acta numero

68 correspondiente a la sesión ordinaria con fecha del 16 de diciembre del 2011.

(ARAE-334/2020)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX , y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, nos permitimos poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen para la modificación de vigencia por 10-diez años al Convenio de Asociación Publico Privada para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales, celebrado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.” aprobado mediante acta numero 68 correspondiente a la Sesión Ordinaria con fecha del 16 de diciembre del 2011.

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. Que en fecha 20 de diciembre del 2011, se celebros Convenio de Asociación Publico Privada, entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales ubicados en avenida Sendero divisorio, a la altura de Valle del Canadá y avenida Arturo B. de la Garza; y Avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán en la colonia Celestino Gasca; y avenida Raúl

Salinas Lozano a la altura de la avenida Raúl Caballero en la colonia Girasoles en este Municipio.

SEGUNDO. En fecha 01 de diciembre del 2020, la empresa “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, a través de su representante legal, el C. ROMEO BALDERAS BARBOSA, presento a la Presidencia Municipal, una propuesta de modificación de la vigencia por 10-diez años, al proyecto de Asociación Publico Privada para el mantenimiento de puentes peatonales, ubicados en avenida Sendero divisorio, a la altura de Valle del Canadá y avenida Arturo B. de la Garza; y Avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán en la colonia Celestino Gasca; y avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la avenida Raúl Caballero en la colonia Girasoles en este Municipio, toda vez que, es necesario optimizar la infraestructura del proyecto en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) Presentar al Municipio las pólizas vigentes de responsabilidad civil, para las situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran presentarse y causen daños a terceros.
- b) Adecuación y mejoramiento a los componentes de los puentes peatonales objeto del Convenio de Asociación Publico Privada.
- c) Adecuación de la infraestructura de los puentes peatonales a las normativas de protección al medio ambiente y de protección y accesibilidad a los usuarios.
- d) Implementación en la utilización de sistemas innovadores y tecnológicos que permitan prestar un mejor servicio.

Lo anterior, con la finalidad de abonar a la mejora del servicio del proyecto de asociación publica privada, así como viabilidad económica del proyecto que tenemos celebrada con ese Municipio. Poniendo a su disposición de realizar la donación a título gratuito de un vehículo automotor de la marca Nissan, tipo P-300 doble cabina ST/M AC PAC.SEC.6BE, modelo 2020.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el Artículo 92, de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Nuevo León, establece que durante la vigencia de un proyecto de asociación publico privada, solo podrán realizarse modificaciones cuando tengan por objeto:

- I. Optimizar las características del proyecto, que podrán incluir obras adicionales o complementarias;
- II. Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
- III. Atender aspectos que surjan por fuerza mayor, casos fortuitos o entrada en vigor de normativa relacionados con la protección del medio ambiente y con la preservación y conservación de los recursos naturales;
- IV. Mejorar el proyecto por razones de economía, tecnología, impacto ambiental, preservación de recursos naturales, sistemas innovadores y cualquier otra de carácter social, que no impliquen una modificación substancial al proyecto, así como adecuar el proyecto con motivo de las modificaciones a las leyes aplicables;
- V. Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto; o
- VI. Restablecer el equilibrio económico del proyecto, en los supuestos del artículo 94 de la presente Ley.

En los casos de proyectos asignados mediante invitación a cuando menos tres personas o por licitación, ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos, del Desarrollador a la Contratante, en términos distintos a los pactados en el contrato original. De modificarse el contrato del proyecto de asociación público privada o en su caso, las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto, deberán modificarse en lo

conducente, los documentos y anexos respectivos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 del ordenamiento antes mencionado, indica cómo se ajustaran las modificaciones en los supuestos de las fracciones I, II y V del artículo 92 de tal ordenamiento.

Artículo 93.- En los supuestos de las fracciones I, II y V del artículo 92 de esta Ley, las modificaciones se ajustarán a lo siguiente:

I. Podrán pactarse en cualquier momento:

a) Si el contrato fue asignado en forma directa y las modificaciones cumplen con los supuestos establecidos en esta Ley para asignarlas de esa forma;

b) Si las modificaciones no requieren contraprestación adicional alguna ni implican disminución de las obligaciones del Desarrollador.

II. Si las modificaciones requieren compensación adicional o implican disminución de las obligaciones del Desarrollador y el contrato fue asignado mediante licitación pública o por invitación, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) El cumplimiento del o de los supuestos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 92 de esta Ley. La necesidad y beneficios de las modificaciones, así como el importe de la compensación adicional o de la disminución de obligaciones, deberán demostrarse con dictamen de expertos independientes;

b) Durante los primeros dos años inmediatos siguientes a la celebración del contrato, el importe de las modificaciones en su conjunto, no podrá exceder del equivalente al treinta por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, salvo que existan causas fundadas que determine la Contratante; y

c) Cuando después de los dos primeros años de celebrado el contrato, las modificaciones previamente autorizadas y por autorizar, excedan en su conjunto el equivalente al treinta por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, deberán ser expresamente aprobadas por escrito por la Contratante.

Las modificaciones pactadas podrán incluir entre otros, la ampliación de los plazos del contrato y de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

TERCERO. Que la propuesta realizada por la empresa **IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.**, en cuanto a la modificación de vigencia del convenio de asociación público privada, no conlleva cambios significativos sustanciales al proyecto original, en cambio, las adecuaciones propuestas, resultan de beneficio para el Municipio y los usuarios de la infraestructura objeto del convenio de asociación público privada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación de la vigencia por 10-diez años al Convenio de Asociación Público Privada, entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “**IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.**”, para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales ubicados en avenida Sendero divisorio, a la altura de Valle del Canadá y avenida Arturo B. de la Garza; y Avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán

en la colonia Celestino Gasca; y avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la avenida Raúl Caballero en la colonia Girasoles en este Municipio, por un plazo de 10-diez años, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 y 93 de la Ley de Asociaciones Pública Privada para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba que se realicen las adecuaciones a la infraestructura de los puentes peatonales ubicados en avenida Sendero divisorio, a la altura de Valle del Canadá y avenida Arturo B. de la Garza; y Avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la calle Yucatán en la colonia Celestino Gasca; y avenida Raúl Salinas Lozano a la altura de la avenida Raúl Caballero en la colonia Girasoles en este Municipio, planteadas por la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, mediante propuesta de fecha 01 de diciembre de 2020, toda vez que, resulta de beneficio para el Municipio y los usuarios de dichas infraestructuras.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal, a fin de que elabore los instrumentos legales correspondientes, a fin de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos aprobados en el presente dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de diciembre del 2020. Presidente Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Secretario Reg. Erika Janeth Cabrera Palacios, Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la propuesta de modificación de vigencia por 10-diez años al convenio de asociación público privada para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales, celebrado por el municipio de

General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V.” aprobado mediante acta número 45 correspondiente a la sesión ordinaria con fecha del 04 de febrero del 2011.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta de modificación de vigencia por 10-diez años al convenio de asociación público privada para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales, celebrado por el municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V.” aprobado mediante acta número 45 correspondiente a la sesión ordinaria con fecha del 04 de febrero del 2011.

(ARAE-335/2020)

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX, y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, nos permitimos poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen para la modificación de vigencia por 10-diez años al Convenio de Asociación Público Privada para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales, celebrado por el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA

URBANA, S.A. DE C.V.” aprobado mediante acta numero 45 correspondiente a la Sesión Ordinaria con fecha del 04 de febrero del 2011.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en fecha 20 de mayo del 2011, se celebros Convenio de Asociación Publico Privada, entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales ubicados en avenida Sendero, frente a Plaza comercial Sendero y Carretera a Laredo, frente al rio Pesquería.

SEGUNDO. En fecha 01 de diciembre del 2020, la empresa “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, a través de su representante legal, el C. ROMEO BALDERAS BARBOSA, presento a la Presidencia Municipal, una propuesta de modificación de la vigencia por 10-diez años, al proyecto de Asociación Publico Privada para el mantenimiento de puentes peatonales, ubicados en avenida Sendero, frente a Plaza comercial Sendero y Carretera a Laredo, frente al rio Pesquería, toda vez que, es necesario optimizar la infraestructura del proyecto en cuanto a los siguientes aspectos:

- a) Presentar al Municipio las pólizas vigentes de responsabilidad civil, para las situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran presentarse y causen daños a terceros.
- b) Adecuación y mejoramiento a los componentes de los puentes peatonales objeto del Convenio de Asociación Publico Privada.
- c) Adecuación de la infraestructura de los puentes peatonales a las normativas de protección al medio ambiente y de protección y accesibilidad a los usuarios.
- d) Implementación en la utilización de sistemas innovadores y tecnológicos que permitan prestar un mejor servicio.

Lo anterior, con la finalidad de abonar a la mejora del servicio del proyecto de asociación publica privada, así como viabilidad económica del proyecto que tenemos celebrada con ese Municipio. Poniendo a su disposición de realizar la donación a título gratuito de un vehículo automotor de la marca Nissan, tipo P-300 doble cabina ST/M AC PAC.SEC.6BE, modelo 2020.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Artículo 92, de la Ley de Asociaciones Publico Privadas para el Estado de Nuevo León, establece que durante la vigencia de un proyecto de asociación publico privada, solo podrán realizarse modificaciones cuando tengan por objeto:

- I. Optimizar las características del proyecto, que podrán incluir obras adicionales o complementarias;
- II. Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
- III. Atender aspectos que surjan por fuerza mayor, casos fortuitos o entrada en vigor de normativa relacionados con la protección del medio ambiente y con la preservación y conservación de los recursos naturales;
- IV. Mejorar el proyecto por razones de economía, tecnología, impacto ambiental, preservación de recursos naturales, sistemas innovadores y cualquier otra de carácter social, que no impliquen una modificación substancial al proyecto, así como adecuar el proyecto con motivo de las modificaciones a las leyes aplicables;
- V. Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto; o
- VI. Restablecer el equilibrio económico del proyecto, en los supuestos del artículo 94 de la presente Ley.

En los casos de proyectos asignados mediante invitación a cuando menos tres personas o por licitación, ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos, del Desarrollador a la Contratante, en términos distintos a los pactados en el contrato original. De modificarse el contrato del proyecto de asociación público privada o en su caso, las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto, deberán modificarse en lo conducente, los documentos y anexos respectivos.

SEGUNDO. Que el artículo 93 del ordenamiento antes mencionado, indica cómo se ajustaran las modificaciones en los supuestos de las fracciones I, II y V del artículo 92 de tal ordenamiento.

Artículo 93.- En los supuestos de las fracciones I, II y V del artículo 92 de esta Ley, las modificaciones se ajustarán a lo siguiente:

I. Podrán pactarse en cualquier momento:

a) Si el contrato fue asignado en forma directa y las modificaciones cumplen con los supuestos establecidos en esta Ley para asignarlas de esa forma;

b) Si las modificaciones no requieren contraprestación adicional alguna ni implican disminución de las obligaciones del Desarrollador.

II. Si las modificaciones requieren compensación adicional o implican disminución de las obligaciones del Desarrollador y el contrato fue asignado mediante licitación pública o por invitación, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) El cumplimiento del o de los supuestos señalados en las fracciones I, II y V del artículo 92 de esta Ley. La necesidad y beneficios de las modificaciones, así como el importe de la compensación adicional o de la disminución de obligaciones, deberán demostrarse con dictamen de expertos independientes;

b) Durante los primeros dos años inmediatos siguientes a la celebración del contrato, el importe de las modificaciones en su conjunto, no podrá exceder del equivalente al treinta por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, salvo que existan causas fundadas que determine la Contratante; y

c) Cuando después de los dos primeros años de celebrado el contrato, las modificaciones previamente autorizadas y por autorizar, excedan en su conjunto el equivalente al treinta por ciento del costo pactado de la infraestructura, así como de la contraprestación por los servicios durante el primer año de su prestación, deberán ser expresamente aprobadas por escrito por la Contratante.

Las modificaciones pactadas podrán incluir entre otros, la ampliación de los plazos del contrato y de las autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

TERCERO. Que la propuesta realizada por la empresa IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V., en cuanto a la modificación de vigencia del convenio de asociación público privada, no conlleva cambios significativos sustanciales al proyecto original, en cambio, las adecuaciones propuestas, resultan de beneficio para el Municipio y los usuarios de la infraestructura objeto del convenio de asociación público privada.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracción IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de modificación de la vigencia por 10-diez años al Convenio de Asociación Publico Privada, entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, para el mantenimiento y adecuación de puentes peatonales ubicados en avenida Sendero, frente a Plaza comercial Sendero y Carretera a Laredo, frente al rio Pesquería, por un plazo de 10-diez años, con fundamento en lo dispuesto por los articulo 92 y 93 de la Ley de Asociaciones Publica Privada para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se aprueba que se realicen las adecuaciones a la infraestructura de los puentes peatonales ubicados en avenida Sendero, frente a Plaza comercial Sendero y Carretera a Laredo, frente al rio Pesquería, planteadas por la persona moral denominada “IMAGEN CREATIVA URBANA, S.A. DE C.V.”, mediante propuesta de fecha 01 de diciembre de 2020, toda vez que, resulta de beneficio para el Municipio y los usuarios de dichas infraestructuras.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Jurídica Municipal, a fin de que elabore los instrumentos legales correspondientes, a fin de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos aprobados en el presente dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 17 días del mes de diciembre del 2020. Presidente Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Secretario Reg. Erika Janeth Cabrera Palacios, Vocal Reg. Cuauhtémoc Sanchez Morales.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de su lectura de la propuesta para autorizar la concesión por 25 años de una superficie de 7,900.96 m2 de un área municipal con superficie total de 11,063.26 m2, ubicada en avenida san miguel y calle artículo 3, colonia alianza real, a favor del gobierno federal con destino a la secretaría de la defensa nacional.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la propuesta para autorizar la concesión por 25 años de una superficie de 7,900.96 m2 de un área municipal con superficie total de 11,063.26 m2, ubicada en avenida san miguel y calle artículo 3, colonia alianza real, a favor del gobierno federal con destino a la secretaría de la defensa nacional

(ARAE-336/2020).

A continuación, se transcribe el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN POR 25 AÑOS DE UNA SUPERFICIE DE 7,900.96 M2 DE UN AREA MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,063.26 M2, UBICADO EN AVENIDA SAN MIGUEL Y

CALLE ARTÍCULO 3, COLONIA ALIANZA REAL, EN GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Que el municipio de General Escobedo, es propietario de un inmueble ubicado Avenida San Miguel y Calle Artículo 3, Colonia Alianza Real 1ª Etapa, en General Escobedo, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 10-130-002, el cual corresponde al inmueble que es objeto del presente dictamen, identificándolo como Lote 2 M130, con un área total de 11,063.26 m².

2. En fecha 14 de diciembre de 2020, se recibió solicitud contenida en escrito oficio No. S2/49445 de def de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se sustenta la petición realizada por el C. Comandante de la 7/a Zona Militar, Gral. Bgda. D.E.M. Carlos César Gómez López, mediante el cual solicitó al municipio de General Escobedo, bajo la figura jurídica de donación una porción del referido inmueble con una superficie aproximada de 7,900.96 m² de un área municipal con superficie total 11,063.26 m², a fin de construir instalaciones destinadas a la Guardia Nacional, con el objetivo para el cumplimiento de sus atribuciones en el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos.

3. Debe considerarse que el objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de Seguridad Pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.

Son fines de la Guardia Nacional:

I. Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades;

II. Contribuir a la generación y preservación del orden jurídico público y la paz social;

III. Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación; y

IV. Llevar a cabo acciones de colaboración con entidades federativas y municipios.

Para materializar sus fines, la Guardia Nacional deberá entre otros, colaborar, en materia de Seguridad pública con las entidades federativas y municipios, en los términos que se convenga, de conformidad con las disposiciones que regulen el Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, intervenir en materia de seguridad pública en el ámbito local, en coadyuvancia de las autoridades competentes.

4. Mediante oficio DPM1306/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020 la Dirección de Patrimonio solicitó por su parte las factibilidades a las distintas dependencias del Municipio para considerar el tema ante el R. Ayuntamiento.

5. Por otro lado, la Dirección Jurídica mediante oficio DJ/650/2020 menciono que al revisar la documentación que obra en sus registros, no se encontró antecedente que considerará al mismo como embargado, hipotecado o comprometido por algún procedimiento legal.

6. Mediante oficio SEDU/2138/2020, de fecha 16 de diciembre del 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano, llevó a cabo la inspección física del inmueble objeto del presente dictamen, observando que el mismo actualmente no está siendo destinado a la prestación de un servicio público, y que se encuentra totalmente baldío.

Por lo antes expuesto, fue solicitado a esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio el analizar, y en su caso dictaminar la propuesta respecto del bien inmueble con una

superficie de 7,900.96 m² de un área municipal con superficie total 11,063.26 m², ubicado Avenida San Miguel y Calle Artículo 3, Colonia Alianza Real 1ª Etapa, en General Escobedo, Nuevo León, identificado con expediente catastral número 10-130-002 a fin de que sea concesionado al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el artículo 120 del Ordenamiento antes mencionado señala que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que en este sentido el artículo 56 fracción VIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de Hacienda Pública Municipal, autorizar, previo el acuerdo tomado por las dos terceras partes de los

integrantes del Ayuntamiento, la enajenación de sus bienes inmuebles.

QUINTO.- Que la fracción IV, inciso g) del Artículo 33 de la mencionada Ley de Gobierno Municipal menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

SEXTO.- Que el Artículo 172 de la Ley citada en el considerando anterior, menciona que El Patrimonio Municipal es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional. Sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

SEPTIMO.- Que el inciso ñ) de la fracción I del Artículo 33 menciona que es obligación del Ayuntamiento en materia de gobierno y régimen interior el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

OCTAVO.- Que el inciso o) de la fracción IV, y el a) de la fracción IX del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal mencionan que el Ayuntamiento tiene como facultades y obligaciones primero en materia de Patrimonio Municipal el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento.

NOVENO.- Si bien es cierto, el escrito No. S2/49445 de fecha 11 de diciembre de 2020, mediante el cual se sustenta la petición realizada por el C. Comandante de la 7/a Zona Militar, Gral. Bgda. D.E.M. Carlos César

Gómez López, mediante el cual solicitó al municipio de General Escobedo, bajo la figura jurídica de donación una porción del referido inmueble con una superficie aproximada de 7,900.96 m² de un área municipal con superficie total 11,063.26 m², las disposiciones antes citadas no contempla la figura jurídica de “donación”, siendo viable su otorgamiento mediante concesión por 25 años de acuerdo a las disposiciones aplicables.

DECIMO.- El bien inmueble municipal a concesionar se encuentra acorde a la obligación contemplada en el artículo 210, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León y forma parte de los bienes del dominio del poder público pertenecientes al municipio de General Escobedo, Nuevo León, destinado a un uso o fin común, acorde a la definición de "destinos" referida por la fracción XXVIII del artículo 3° de la misma Ley, en el sentido de que deben de ser utilizadas única y exclusivamente para los fines públicos descritos por dicha disposición,

Además, se tiene la certeza de que notoriamente es para el beneficio colectivo de las comunidades cercanas a dicho predio, por ello, su otorgamiento, continuará prestando no solamente un servicio para los vecinos de esos bienes de dominio público, sino para un gran sector de la población de nuestro Estado, mejorando su calidad de vida, desarrollo humano y social, conservando su uso común y utilidad pública, de la misma forma no se cambiará su destino, por lo que respetan y cumplen a cabalidad las disposiciones antes analizadas y el espíritu con las que se creó dicho ordenamiento.

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que ha quedado plenamente demostrada la utilidad pública que se pretende dar del bien inmueble municipal aludido, y que indudablemente se continuará beneficiando a la colectividad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, consideramos de suma importancia se otorgue al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional la concesión por 25

años de la propiedad municipal que solicita para efectuar la construcción de las instalaciones de la base de la Guardia Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza otorgar la concesión por 25 años, una superficie de 7,900.96 M2 de un inmueble de mayor extensión ubicada en Avenida San Miguel y Calle Artículo 3, Colonia Alianza Real 1ª Etapa, en General Escobedo, Nuevo León, al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones destinadas a la Guardia Nacional, previa aprobación del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se aprueba con la finalidad de que sea construida la infraestructura destinadas a la instalación de la Guardia Nacional, otorgándole un plazo de 6 meses, contados a partir de la emisión del presente, para que presente el calendario de obra y el proyecto final, así como 24 meses contados a partir de la entrega física del bien inmueble motivo de este instrumento para que finalice la construcción de sus instalaciones, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Municipio con todos los accesorios y obras que en dicho inmueble se hayan realizado.

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 17 días del mes de diciembre del año 2020.

**Presidente Sindico Americo Rodríguez Salazar,
Secretaria Sindico Lucia Aracely Hernández
López, Vocal Reg. Wendy Maricela Cordero
Gonzalez.**